

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL VENEZOLANO

Presentado por:

BR. LAURA MARINA MONTILLA

TRUJILLO, VENEZUELA

2025

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL VENEZOLANO

Trabajo Especial de Grado para optar al título de Abogado

Presentado por:

BR. . LAURA MARINA MONTILLA

TUTOR

PROF. MSc. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, VENEZUELA

2025

DEDICATORIA

Con mucho amor esta actual investigación se la dedicado a Dios, porque siempre fue mi guía y mi luz en este largo y duro camino, porque no fue fácil, pero Dios nunca nos abandonó, me permitió cumplir mi sueño y una de mis metas en mi vida.

A mi madre adorada por siempre estar presente, incondicionalmente por todo su esfuerzo y su apoyo desde el principio de comenzar esta bonita carrera.

A mi abuela siendo un pilar de fortaleza, y desde lo alto siempre está presente, esta meta cumplida en equipo.

A mi padrastro quien se ocupó y me apoyó con sus buenos principios y valores. Siempre motivándome para que no me rindiera por más difícil que era ese camino.

AGRADECIMIENTO

Primordialmente quiero agradecerle a Dios porque fue mi fuerza espiritualmente.

A mi familia Montilla por la motivación constante y sus buenos deseos a lo largo de esta carrera.

A mi tutor Servio Paredes por ser el guía de esta tesis, por acompañarme en este paso tan importante, por su infinita colaboración y su paciencia. Dios le bendiga siempre.

A los profesores por instruirme durante los años de la carrera.

Y finalmente pero no menos importante gracias a la institución Universidad Valle del Momboy por instruir y hacer crecer a muchos profesionales.

VICERECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

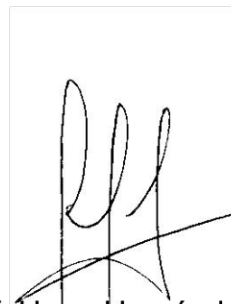
VEREDICTO

Nosotros, Prof. Leila Ramírez, Prof. Hugo Hernández y Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ORGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN VENEZUELA”** que presenta la bachiller: **MONTILLA, LAURA MARINA** portadora de la **C.I. N° 25.459.886**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera al vigésimo (20) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

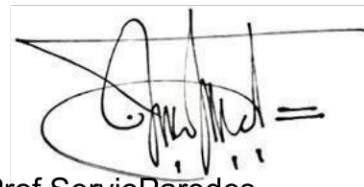


Prof. Leila Ramirez
C.I 5.507.081
JURADO.



Prof. Hugo Hernández
C.I 10.919.770

PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. Servio Paredes
C.I 4.486.928
TUTOR.




Prof. M Andreina Perdomo
C.I 2.273
O.




Prof. Zaida Kassar.
C.I 9.175.011
VICERRECTORA ACADÉMICA

RESUMEN

La investigación presentada con el nombre de “Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano”, describe los espacios del ciudadano para participar activamente en la Alcaldía en el marco del buen gobierno; devela el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el Concejo Municipal; determina el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública; devela el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el órgano contralor local y determina la importancia de la educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa. Encuentra en la gobernanza municipal la estrategia clave para la interacción Estado-Sociedad, en un clima de respeto y armonía para superar los escollos tradicionalmente presentes en el paternalismo de Estado. Se desarrolla a través de un tipo descriptivo estudiando el fenómeno en la participación ciudadana en el marco de la gestión pública local; diseño mixto, combinado por el documental y de campo con los criterios de los docentes en el área del Derecho Constitucional y Administrativo, obteniéndose con el análisis e interpretación de los resultados en la triangulación de datos entre el deber ser presente en el estamento jurídico, la correspondencia entre lo expresado en el orden jurídico, doctrina y jurisprudencia traducido en las siguientes conclusiones:

Palabras clave: *gobernanza colaborativa, órganos, gobierno municipal venezolano.*

ABSTRACT

The research presented under the title "Collaborative Governance in the Organs of Venezuelan Municipal Government" describes the spaces for citizens to actively participate in the Mayor's Office within the framework of good governance; it reveals the exercise of collaborative governance in the Municipal Council; determines compliance with collaborative governance in the Local Public Planning Council; reveals compliance with collaborative governance in the local audit body; and determines the importance of education for the exercise of collaborative governance. It finds in municipal governance the key strategy for State-Society interaction, in a climate of respect and harmony to overcome the obstacles traditionally present in state paternalism. It is developed through a descriptive type, studying the phenomenon of citizen participation within the framework of local public management; a mixed design, combining documentary and field research with the criteria of professors in the area of Constitutional and Administrative Law, obtaining with the analysis and interpretation of the results in the triangulation of data between the should-be present in the legal framework, the correspondence between what is expressed in the legal order, doctrine, and jurisprudence translated into the following conclusions:

Keywords: *Collaborative governance, organs. Venezuelan municipal government.*

INDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
VEREDICTO.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
INDICE.....	8
INDICE DE TABLAS.....	10
INDICE DE FIGURAS.....	11
INDICE DE ANEXOS.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
FASE I.....	16
PLANIFICACIÓN.....	16
1.1 Diagnóstico Situacional.....	16
1.2 Problemas de la Investigación.....	22
1.2.1 Problema general.....	22
1.2.2 Problemas específicos.....	22
1.3 Objetivos de la Investigación.....	23
1.3.1 Objetivo general.....	23
1.3.2 Objetivos específicos.....	23
1.4 Justificación de la Investigación.....	30
1.5 Delimitación.....	32
1.6 Revisión de la literatura.....	33
1.6.1 Aspectos constitucionales y legales.....	33
1.6.2 Aspectos doctrinarios sobre la Participación Ciudadana.....	35
1.7 Estudios Previos.....	36
1.8 Bases teóricas.....	42
1.8.1 Aspectos preliminares.....	42
1.8.2 Participación ciudadana.....	43

1.8.3	<i>Gobernanza Colaborativa</i>	45
1.8.4	<i>El Derecho Humano a la participación ciudadana en Venezuela</i>	46
1.8.5	<i>Postulados sobre la participación ciudadana en el orden internacional</i>	47
1.8.6	<i>Antecedentes históricos del Municipio</i>	48
1.8.7	<i>El Municipio en el ordenamiento jurídico venezolano</i>	50
1.8.8	<i>Organización del Poder Público en el Municipio Venezolano</i>	51
1.8.9	<i>Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno</i>	52
1.8.10	<i>Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal</i>	59
1.8.11	<i>Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública</i> ...	65
1.8.12	<i>Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal</i>	70
1.9	Operacionalización de las Variables.....	77
FASE II.....		79
IMPLEMENTACIÓN.....		79
2.1	Tipo de investigación.....	79
2.2	Diseño de investigación.....	80
2.3	Población y Muestra.....	81
2.4	Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos.....	83
2.5	Validación y Confiabilidad del Instrumento.....	84
2.5.1	<i>Validez del instrumento</i>	84
2.5.2	<i>Confiabilidad en las respuestas</i>	85
2.6	Integración y Validación de Resultados.....	86
FASE III.....		92
PRESENTACIÓN.....		92
3.1	Conclusiones.....	92
3.2	Recomendaciones.....	98
3.2.1	<i>Ámbito metodológico</i>	98
3.2.2	<i>Ámbito académico</i>	99
3.2.3	<i>Ámbito práctico</i>	100
REFERENCIAS.....		101
ANEXOS.....		110

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Estudios o antecedentes previos en el ámbito nacional.....	37
Tabla 2 Estudios o antecedentes previos en el ámbito internacional.....	40
Tabla 3 La participación ciudadana en el marco Constitucional.....	47
Tabla 4 Organización del Municipio en Venezuela.....	51
Tabla 5 Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.....	53
Tabla 6 La Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.....	60
Tabla 7 Proceso legislativo en la elaboración de Ordenanzas o Leyes Municipales.....	62
Tabla 8 Presupuesto participativo en el Consejo Local de Planificación Pública.....	67
Tabla 9 Particulares sobre el control social.....	72
Tabla 10 Cronograma para la elaboración del trabajo de grado.....	77
Tabla 11 Operacionalización de la variable.....	78
Tabla 12 Diseño de campo en Académicos Universitarios.....	82
Tabla 13 Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.....	87
Tabla 14 Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana.....	88
Tabla 15 Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.....	88
Tabla 16 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.....	88
Tabla 17 Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública.....	89
Tabla 18 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.....	89
Tabla 19 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....	90
Tabla 20 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....	90
Tabla 21 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....	91
Tabla 22 Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.....	91

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación de datos.....	86
---	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo A Carta de Aceptación del Tutor.....	111
Anexo B Cuestionario Aplicado.....	112
Anexo C Constancia de Validación.....	117
Anexo D Constancia de Validación.....	118
Anexo E Constancia de Validación.....	119
Anexo F Informe de Detección de Plagio.....	120

INTRODUCCIÓN

A la luz de la historia, condensada en las Sagradas Escrituras (Biblia) conjugado de los episodios conocidos en el pasar de la historia universal y del tiempo, entre ellos los aportes de grandes filósofos como Aristóteles, donde reconocen la naturaleza de los hombres, afianzando la cualidad de ser social, todo en torno de la palabra como vehículo principal para exteriorizar sus sentimientos, pensamientos, pareceres, sustentados siempre en la razón asistida y diferente al restante de la espécimen, si bien en ocasiones se desvíen de su concepción advenida del Derecho Natural.

Dentro de la denominación de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, se aspira con el objetivo general analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, todo en base de los objetivos específicos: (i) Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno; (ii) Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal; (iii) Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal; (v) Describir la misión del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano. Ante estos enunciados se puede valorar la envergadura de la integración ciudadana en la gestión municipal, implementando la viable por medio de las fases: diseño, ejecución y control.

La Fase I: De la Planificación, se encuentra destinada al diagnóstico situacional, donde se plantea el problema inserto en la exigua o mermada gobernanza colaborativa en la gestión municipal, aunque de las potencialidades presentes en el ámbito municipal, desperdiciadas en

oportunidades por falta entre otros de orientaciones pertinentes en referencia a los diversos mecanismos de actuación en los órganos insertos en el gobierno municipal venezolano: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Contraloría Municipal, con sus atribuciones principales ejecutivas o administrativas, legislativas, de planificación y contraloras en su orden. Ante este panorama de mermada participación ciudadana y potencialidades presentes en el Municipio venezolano como instancia o espacio primario dentro de la organización nacional para entre otros atributos participar activamente y no ser convidados de piedra o de simple espectadores, surge la iniciativa por presentar el trabajo de investigación con el nombre antes señalado.

La Constitución de Venezuela de 1999, en lo sucesivo CRBV y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010 LOPPM, establecen en su cuerpo normativo los pilares fundamentales derivados del concepto de soberanía política, insertos en los distintos medios de participación ciudadana, claves fundamentales para la gobernanza colaborativa en el quehacer municipal, donde no debe ser solamente la actuación del detentador del Poder Público Municipal en el ejercicio del asunto público.

Se basa y justifica la investigación en los sitios de la teoría, práctica, metodológica, social y jurídica, mediante el soporte de doctrinarios en el campo Constitucional y Administrativo, jurisprudencia; con una delimitación en los ámbitos de la materia, tiempo y espacio geográfico.

Se observa la literatura en los campos del Derecho Constitucional y Administrativo complementado de Leyes pertinentes, junto a las bases teóricas en correspondencia con cada objetivo; de forma organizada con el plano de la variable y la programación de actuación.

La Fase II: de la Implementación, se consigue destinada al desarrollo o justificación de la exploración en el ámbito metodológico, realizándola con una modalidad descriptiva, donde se

explica el fenómeno estudiado; diseño documental o bibliográfico mediante vía de enfoques doctrinales en la esfera del Derecho Constitucional y Administrativo y de campo y de por sí de la triangulación de los datos respecto al desafío propuesto por los doctrinales y criterios jurisprudenciales presentes en el diagnóstico situacional, teniendo como confiabilidad en la integración, análisis y validación de los resultados, mediante de tablas ilustrativas insertas en cada categoría o dimensión para su explicación detallada y por ende fundada, todo ello haciendo uso de la estadística descriptiva para presentar de manera más efectiva los descubrimientos, resultados mediante el análisis e interpretación de los mismos y su desentrañamiento de rigor empleado con la interpretación lógica o racional, condensados del acervo teórico expuesto por los estudiosos del Derecho y fundamento jurisprudencial.

La Fase III: Presentación, se encuentra concentrada a las conclusiones relatadas por uno o varios de los objetivos específicos en el presente estudio; complementada de las recomendaciones a las diversas organizaciones comunitarias y al ciudadano como individuo; y para la Universidad Valle del Momboy (UVM) en la procura del afianzamiento de los posteriores estudios similares y conexo con el aquí presentado y referido a la gobernanza colaborativa en los asuntos públicos en la esfera municipal.

FASE I PLANIFICACIÓN

1.1 Diagnóstico Situacional

Con la luz de la historia, condensada en las Sagradas Escrituras (Biblia) y en los títulos conocidos en el contexto de la historia universal, entre ellos los aportes de grandes filósofos como Aristóteles, se identifica la naturaleza del ser humano, afirmando la cualidad de ser social y por consiguiente gregario, entorno de la palabra como principal medio para exteriorizar sus sentimientos, pensamientos, pareceres, sustentados siempre en la razón y diferente al restante de los humanos, aunque en ocasiones se desvíen de su concepción advenida del Derecho Natural; tal como ha sucedido lastimosamente en contextos donde impera el criterio superado presente en el Estado gendarme o de policía, denominado monárquico donde en una sola persona residen los poderes en un tiempo tradicionales: ejecutivo, legislativo y judicial, aduciendo la acentuación de tales prerrogativas en el conocimiento superior, en la riqueza individual y en la asignación de un Dios para gobernar y nunca ser gobernado, para mandar sin tener mandantes y sin contar con un contrato social.

Las ejecutorias antes enunciadas, dada la naturaleza de estos, contrarias al Derecho Natural, Derecho Divino, recto proceder y a la habitual racional, de nada han servido en bien del ser humano y de cualquier especie sobre la faz de la tierra. Frente a tales impropiedades, miseria humana, enervadores de la dignidad humana, aplicada de por sí de diversos estamentos jurídicos tal como sucedió con la ley del más fuerte, o Ley de Talión precisada en la autodefensa, permitía igualmente las injusticias de quien gozaba de más poder frente a los débiles; pues nunca había legitimidad de las ejecutorias, consenso en el proceder, por el solo hecho de estar al mando de los seres humanos organizados o no, por ser simplemente despreciados por quien en definitiva no

estaría llamado a diseñar, ejecutar y controlar asuntos públicos en desmedro del colectivo, de los que imploraban, anhelaban y aun lloran y anhelan por mejores condiciones de vida, donde la dignidad del ser humano no sea pisoteada por un congénere, el cual está bajo en el marco del Poder Público al cumplimiento de atribuciones en favor siempre del soberano: el pueblo.

Por las razones anteriores, en oportunidades llenas de sueños y propuestas, se puede argumentar que no basta entonces en nacer como ser humano, hijo de una madre y de un padre, en cualquier territorio situado en el panorama de la tierra, en la vida para cruzarnos de brazos, acostarnos a dormir, dejar que otros actúen por nosotros para luego conformarnos, agradecer y hasta criticar sin asidero, cuando estamos llamados por naturaleza y designios de Dios a impulsar realizaciones individuales y mancomunadas en el aspecto de la gobernanza colaborativa con quien detenta el Poder Público; entendida tal significación según Barandieran, X. (2022), como la estrategia tendiente a encontrar modelos nuevos viabilizares de políticas de carácter público para del mismo modo, entre otras, es necesario hacer frente a las deficiencias en el punto de la democracia intensificando así el encuentro, compañerismo y mancomunidad de los detentadores del Poder Público en los temas públicos con la sociedad civil, para de este modo intercalar a la ciudadanía en las esferas de la deliberación y acciones correspondientes.

En correspondencia con los enunciados anteriores, unos tristes y otros esperanzadores con la gobernanza colaborativa, la CRBV y la LOPPM establecen un buen número de disposiciones destinadas a la integración ciudadana en el título de los Derechos Humanos, fundamentados en uno de los éxitos alcanzados de la Revolución Francesa, donde aparece con posterioridad al menos en la normativa jurídica constitucional y legal el concepto y mecanismos de la soberanía política, como se manifiesta en el documento constitucional y su quinto artículo, las consideraciones fundamentales sobre la soberanía política, ejercida como

intransferible conforme a las vertientes indirecta (sufragio) y directa en función de los mecanismos de integración ciudadana en lo político, social y económico, instituidos enunciativamente en los artículos 70, 71 y 72 Constitucional; y en las diferentes fases señaladas en el artículo 62, ajusten: (i) diseño; (ii) ejecución; y (iii) control, donde son completamente factibles tales particulares en el espacio nacional, de los estados y municipios.

En concordancia con los particulares nombrados en el párrafo anterior, la CRBV en su artículo 6 estatuye claramente los principios republicanos, denominados por la doctrina constitucional como “cláusula pétrea”, para explicar su carácter de ser no modificables, para asegurar entonces la viabilidad de la República con sus atributos en favor del soberano y nunca de parcialidades, pues se desnaturalizaría el Derecho Natural en un Derecho Positivo en ocasiones amañado a intereses mezquinos en detrimento de la democracia.

La LOPPM, establece un cuerpo normativo en uso del programa Constitucional, en relación a los principios de soberanía política y acerca de los procedimientos de participación ciudadana, escogiendo al Municipio, concebido como la instancia dentro de la organización nacional, primario, autónomo y con personería jurídica en sus diferentes relaciones jurídicas como acreedor (sujeto activo) deudor (sujeto pasivo), siempre favorecedor de la participación ciudadana en todo asunto público. A tales efectos, la ley en referencia, desde el artículo 259 define una serie de mecanismos para la intervención ciudadana como lo son: cabildos abiertos y no cerrados, asamblea de ciudadanos, consultas populares, presupuesto con la participación activa del pueblo, referendos, contraloría social en el procedimiento de la legislación, medios de comunicación social comunitarios, cogestión, autogestión, instancias de atención al ciudadano, los cuales deben ser fielmente cumplidos y nunca para servir de simples adornos o de ser visualizados como manantial de valores y de principios, nada más.

El Municipio, conforme al criterio de Lares (2013) es y sigue siendo producto de una realidad social y para tales particulares es esencial y connatural una historia, potencialidades, debilidades y oportunidades en común a los fines de ser correspondidas con el Derecho Humano tan fundamental como lo es la integración ciudadana, de lo contrario sería efímero cualquier intento de hacerlo posible sin tener con la legitimidad de un pueblo decidido al abandono de prácticas demagógicas, autoritarias en desmedro de la dignidad humana.

El Municipio a la luz del criterio de Paredes (2014) es el escenario natural después de la familia para participar activamente en causas encaminadas al bienestar colectivo, donde no tenga asidero jamás ni siquiera en vestigios los particulares nefastos en el Estado monárquico, donde las humillaciones, vejámenes y vituperios quebrantaban la dignidad de los hijos de Dios, por los apetencias desmedidas y atrofiantes del poder; por tales consideraciones señala el mencionado autor, nace el Municipio como el faro en el camino para el recto proceder en lo primario.

La Alcaldía en lo local venezolano como órgano ejecutivo, con atribuciones de gobierno y administración, debe ejercer sus tareas con el acompañamiento del soberano, todo en aras de legitimar sus actuaciones, esto se inicia considerando en tomar las necesidades existentes en las comunidades en aras de viabilizar la solución a estas en el nivel local, para luego ser plasmadas en la Ordenanza de Presupuesto; y en los estratos estatal o nacional, conforme a la integración y coordinación de los diversos Poderes (Paredes, 2014).

En el marco del modelo, signado como gobierno abierto, la Alcaldía en su cualidad de órgano ejecutivo en el Municipio, Cedice (2023) afirma que ante los desafueros cometidos por algunos detentadores del Poder Público en Venezuela, donde no rinden cuentas, manejo con opacidad de los recursos; burocracia innecesaria y gestión retrógrada, debe necesariamente implementar políticas públicas ágiles propuestas para la implementación activa de los

ciudadanos en la lucha por ajustarse a las exigencias de la comunidad. Sobre este particular, la Alcaldía debe viabilizar métodos enfocados en potenciar la eficacia y eficiencia con mayor prevalencia en el manejo del erario, tal como podría implementarse con el gobierno electrónico y de esta manera interactuar con el ciudadano ágilmente en materia de tributos municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) en las diversas etapas, denominándose determinación, liquidación y recaudación, partiendo de un registro de contribuyentes sincero, actualizado siempre en favor del Municipio y no de enojos o venganzas de ningún tipo.

El Concejo Municipal, en su carácter de órgano colegiado deliberante, con atribuciones legislativas, de control y fiscalización; también debe acompañarse en sus actuaciones del soberano, en la procura de legitimar el Estado democrático y social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 Constitucional, tal como debe suceder con la iniciativa legislativa, integración ciudadana en los debates sobre los proyectos de Ordenanzas; y en las Comisiones Permanentes en las diversas áreas que contenga el Reglamento Interior y de Debates (Paredes, 2013).

El Consejo Local de Planificación Pública, con la luz del texto 182 Constitucional y de la Ley que rige este asunto, es un órgano colegiado prácticamente novedoso en Venezuela, se encuentra destinado en su naturaleza orgánica y funcional al cumplimiento de la planificación, como primera fase del asunto público, denominada también diseño, en aras de avizorar con los pies sobre la tierra las metas y objetivos, anticipando las necesidades, potencialidades, recursos, tiempo partiendo de la base, del criterio y clamor de las comunidades (Paredes, 2014).

La Contraloría Municipal, órgano natural del control en la gestión municipal, con sus funciones inferidas de su propio nombre, debe acompañarse siempre de las comunidades pues estas ejercen la contraloría social, tareas desarrolladas en el sitio de los acontecimientos las cuales favorecen las acciones de supervisión y control en el manejo del erario local, de los estatal

y nacional, mediante de la corrección y prevención de los irregulares manejos por dolo o culpa, en desmedro del Estado en sus distintos espacios del Poder Público (Paredes, 2014).

El ejercicio del control estatal, municipal y nacional en referencia al patrimonio y ejercicio del Poder Público, ahora tiene quien lo acompañe, una pareja formidable basada en la fidelidad para llevar a cabo las sagradas tareas de control, vigilancia y fiscalización, en aras de una administración pulcra, objetiva y oportuna, esto nos proporciona más habilidades en el caso que nos ocupa en el espacio local son variadas y abultadas, no para mantenerlas como normas y nada más, se hace indispensable la cooperación del ciudadano en el marco de la gobernanza colaborativa.

Ante los enunciados anteriores, existen autores dentro del sector del Derecho Administrativo, entre otros Brewer-Carias, (2000); Rivas, (2011); Araujo-Juárez, (2013); Lares, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014), los cuales advierten el incumplimiento de algunos gobiernos municipales en ejercicio de la participación ciudadana aunque en la normativa constitucional y legal se consagren un buen número de disposiciones alentadoras en la incrementación ciudadana en el marco de la gobernanza colaborativa.

En consecuencia, de persistir la irregularidad presentada en algunos gobiernos municipales en Venezuela -nada alentador, por cierto- el concepto de la integración de los ciudadanos como Derecho Humano fundamental es de hacerse efímero, pues las leyes deben elaborarse y cumplirse en sintonía con el texto constitucional, lleno de valores y principios y nunca de “triquiñuelas”, pues se tendría entonces un Derecho Positivo y florido pero ineficaz (letra muerta), así como lo opina en la doctrina (Olaso, 2004).

Todos los vástagos u órganos integradores del gobierno municipal: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; (iv) Contraloría Municipal, en

sus respectivas atribuciones de administración y gobierno, deliberativas y legislativas, planificación y control, siempre deben ser sustentadas en la legitimidad del soberano, pues es imperativo gobernar obedeciendo al mandante, no son reyezuelos los detentadores del Poder Público, son mandatarios de una población que sueña y aspira una sociedad mejor (Paredes, 2014).

1.2 Problemas de la Investigación

Ordenado el planteamiento del problema expuesto, en una parte lleno de particulares normativos alentadores y armoniosos con la prosperidad nacional; y, por la otra de contradicciones, anomalías, unas dolosas o culposas, que de alguna forma desnaturalizan la esencia del Derecho Humano a la implicación de los ciudadanos en el contexto de la gobernanza colaborativa, emergen variadas reflexiones traducidas en las próximas formulaciones para luego darle respuestas a través a los objetivos de la presente investigación.

1.2.1 Problema general

¿Cómo debe cumplirse la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuáles son los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno?

¿Cómo debe darse la gobernanza colaborativa en el Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales?

¿Cómo debe darse la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales?

¿Cómo debe funcionar la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales?

¿Cómo debe cumplirse la misión del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos.

1.3.2 Objetivos específicos

Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.

Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.

Análisis de los objetivos específicos

- Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.

Además, en este propósito, las instancias o zonas de gobernanza colaborativa, son todos los procedimientos para implementar, que consienten a la ciudadanía al intervenir y levantar su mano en la supervisión, desarrollo y ejecución de los asuntos públicos. Es importante resaltar que la integración ciudadana permite a las personas manifestar sus puntos de vista e influir en la dirección de su comunidad. Así posibilita a cumplir el objetivo que enmarca la constitución acrecentarla sensación de autoeficacia y empoderamiento en los individuos, lo que potencia su bienestar psicológico y emocional.

Así pues, se presupone que la implicación ciudadana conlleva el involucramiento proactivo de los ciudadanos en el proceso de adopción de medidas legislativas, lo que les permite contribuir a las decisiones que pueden tener un impacto en sus vidas. Existen distintos niveles de participación, representados en la Escala de integración Ciudadana.

Esa implicación de los pobladores promueve un acercamiento más profundo entre las autoridades y comunidades locales, posibilitando que los pobladores actúen e informen en la administración local, para que las decisiones sean relevantes y adecuadas en términos teológicos. Para asegurar considera la eficacia y continuidad de la incrementación ciudadana, se sostiene que esta debe institucionalizarse, mediante vía de procesos formales para que las poblaciones se relacionen con las autoridades, ambos actores necesitan comprometerse con ciertos elementos claves en el robustecimiento de la relación entre ciudadano-gobierno.

El municipio al ser la entidad más próxima a los pobladores, establece el espacio con mayor accesibilidad para impulsar una administración participativa, enfocada en incluir a las

poblaciones en cualquier de las fases de ejecución, formulación y el análisis en las políticas públicas, de igual modo debe disponer de programas educativos dirigidos a la integración y participación e implementación de todas aquellas actividades en las cuales se perciba impactado o beneficioso, es cuestión de confrontar los desafíos actuales de edificar de ciudad con justicia social y equidad.

-Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

En nuestro país Venezuela, contamos con varios organismos uno de ellos es el Concejo Municipal es la entidad legislativa de las poblaciones autónomas. Trabaja para emitir acuerdos obligatorios en su jurisdicción, que se llaman ordenanzas. Y su objetivo es regular y ordenar las acciones de los otros entes municipales. Una de sus metas más esenciales es designar al contralor municipal. Por tanto, a la municipalidad, actuando tienen algunos deberes, la salvaguardia del patrimonio, el entorno natural, la higiene pública, el abastecimiento de agua y el procedimiento de purificación de las aguas residuales, junto con el respeto y salvaguarda de los derechos medioambientales de los pobladores, es el elemento que comprenden el entorno ambiental y la higiene pública.

En general los municipios tienen deberes de proteger y cuidar el entorno ambiental y de la higiene pública, el abastecimiento de agua y la purificación de las aguas residuales, de igual forma, apoyar todo lo que pueda relacionarse con las garantías de los derechos medioambientales de los residentes.

También las responsabilidades eminentes del puesto son supervisar, regular y resolver, es decir, las facultades del concejal solo son tres estrictamente, por tanto, en ciertos casos, otras

formas de acciones realizadas por el individuo se consideran realizadas en sus entornos personales, y no en su calidad de autónomo.

Los concejales desempeñan un rol crucial en la organización, la supervisión, y la gestión, y deben garantizar un crecimiento de las actividades del centro cívico. Trabajan para que se dé el cambio, escuchar las peticiones de la localidad y toman decisiones sobre cuestiones locales. Tienen que decidir qué es lo que favorece el interés público entre algunas series de entredicho y puntos de vista contrapuestos. Igualmente, tienen como atributo sancionar normativas relacionadas con temas de jurisdicción municipal, incluyendo establecer reglas en tema de la urbanización, crediticia y de los lugares públicos; sancionar las Ordenanzas de contabilidad, contrataciones, obras y servicios públicos y aprobar los pliegos de bases.

-Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

Los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP), es una entidad novedosa e innovadora en el contexto municipal. Con su aparición, se produce una transformación cualitativa en la administración pública al incorporar la implicación de las poblaciones agrupadas en el procedimiento de establecimiento, evaluación, supervisión y ejecución de la política pública; procedimiento que demanda no solo la capacitación de las poblaciones, sino también de los empleados para establecer respuestas veloces, vigentes y de alta eficacia social.

A saber, los sacrificios necesitan concentrarse en eliminar el característico modelo burocrático de nuestros gobiernos, que han dificultado el progreso de las localidades y han instaurado una nueva cultura organizacional basada en un modelo de gestión versátil que se ajuste al entorno fluctuante y tenga la habilidad de ser abierto

Al desarrollar una visión conjunta y con corresponsabilidad compartida de todos los miembros de la sociedad. Desde esta perspectiva, los Consejos Locales de Planificación Pública serían los encargados de reevaluar las relaciones entre Estado- ciudadano, bajo convenios de cooperación y principios de negociación y responsabilidad social compartida. Si ocurre esta circunstancia, estaríamos desarrollando una nueva nación con imparcialidad, equidad y en consonancia con los distintos niveles de administración territorial del país.

La Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública se distingue por su espíritu complementario y protagónico, que se manifiestan en su contenido 19 artículos de sus 29, hace alusión a la incorporación de la comunidad organizada; como manifestación de las pautas constitucionales contempladas desde la exposición de motivos de la Constitución nacional venezolana hasta un mínimo de 30 artículos, sobre la integración de los ciudadanos en la administración pública.

-Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

La Contraloría Social en Venezuela es un derecho de los pobladores que les brinda la oportunidad de buscar, monitorear y controlar la administración pública. Su objetivo es que se cumplan los principios de claridad, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad de cuentas, y otros más. Igualmente, fiscaliza, controla y vigila los recursos para programas, proyectos, servicios y obras de infraestructura de los gobiernos nacional, regional, estatal y municipal. También vigila la comunidad dentro del concejo o la Municipalidad.

A cerca de la Contraloría Municipal es un integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal que está a disposición y bajo la supervisión de la Contraloría General de Venezuela.

Igualmente, importante es el Poder Ciudadano en Venezuela, que se desempeña por medio del Consejo Moral Republicano, que está formado por el Ministerio Público, la defensoría del pueblo y la Contraloría General de la República.

Intentamos indicar que el resultado de las entrevistas realizada a la población que se involucra en las tareas de la Alcaldía en lo que respecta a tomas de decisiones, opinaron que existe un grupo considerable que no lo hace. Entonces, estas perspectivas evidencian la relevancia de rectificar este comportamiento negativa en ese caso a la no participación de algunos ciudadanos de la comunidad, esta relevancia se basa a que la Contraloría Municipal y el Poder Ciudadano mantiene relaciones de cooperación en la ejecución de sus tareas, dado que ambas instituciones tienen las responsabilidades de proteger la legalidad y el patrimonio público en el uso de los recursos en Venezuela. Cabe agregar que el poder Ciudadano y la Contraloría General de la República (CGR) están vinculados en la siguiente dirección:

La Contraloría General de la República es una de las entidades organizativas del Poder Ciudadano, en colaboración con el Ministerio Público y Defensoría del Pueblo. El Consejo Moral Republicano, integrado por los titulares de estos tres órganos, designa a uno de ellos como presidente o presidenta del Poder Ciudadano, allí radica lo fundamental que es la participación de sus ciudadanos.

La Contraloría General de la República tendrá como labor proteger, el uso adecuado de los bienes públicos, recursos monetarios y el papel en la modernización del Estado. Es relevante destacar que el programa Contraloría va a la Calle busca empoderar a las ciudadanas y los ciudadanos en gestión pública, brindándoles los instrumentos necesarios que puedan ejercer un control eficaz sobre los recursos públicos y asegurar que estos sean empleados de forma eficaz y clara.

- Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.

El emblema de gobernanza colaborativa encripta la envergadura de los procesos colectivos en la toma de decisiones para la instauración de políticas públicas, detallado de deliberaciones formales enfocadas en el consenso (Rhodes, 1996). Este método enfatiza la relevancia de involucrar a diversos actores involucrados en el proceso de decisiones para asegurar que las políticas se aplique de forma eficaz y reflejen las diversas necesidades de la comunidad (Ansell & Gash, 2007). Así, se ha reconocido a las gobernanzas colaborativas como un instrumento para fomentar la responsabilidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la capacidad de respuesta en la administración pública, particularmente en el contexto del desarrollo y la implementación de políticas (Rhodes, 1996).

La gobernanza colaborativa involucra los esfuerzos colaborativos de varias partes interrelacionadas, incluidos las corporaciones, el gobierno y el público, para abordar cuestiones sociales complejas (Duan et al., 2020). La gobernanza colaborativa es común en numerosas áreas de políticas, como el desarrollo económico, la presupuestación municipal, la salud pública, los servicios humanos, la protección ambiental y el transporte y el uso de la tierra (Scott & Thomas, 2016)

El objetivo de la capacitación en las entidades es influir en el talento humano para modificar su conocimiento, modificar sus posturas o reforzar sus habilidades, competencias y destrezas. La educación puede considerarse un requisito que contribuye a lograr los objetivos de la organización como un componente esencial de la misma, que operan como un instrumento intrínseco al servicio de las necesidades para satisfacer las demandas de la organización y su

ambiente. Como parte de su táctica puede ajustarse de manera más efectiva frente al cambio y facilitar el aprendizaje constante de la organización.

Continuando a Pont (1997), todas las tipologías de formación se pueden estructurar en la organización un sistema de aprendizaje estratégico. Y aún más si tenemos en cuenta las posibilidades actuales que nos brindan las tecnologías de la información y de la comunicación.

La promoción de una cultura singular y robusta, que respalda la presencia de las poblaciones formativas de aprendizaje, facilita la orientación de las acciones personales y colectivas, movilizandando una considerable parte del potencial personal y laboral de los integrantes de la organización. El cambio fundamentado en una cultura organizacional es el más eficaz y duradero, aunque, indudablemente, es el más complicado de lograr. El objetivo es identificar a los integrantes de la organización con el proyecto institucional, para compartir su estrategia laboral, involucrarse en su realización y valorar la importancia de evaluar las conductas para verificar si la mayoría se desarrollan en la dirección indicada.

La labor en equipo, la dedicación y la cultura colectiva a la institución, constituyen una base firme en donde es posible instaurar la nueva filosofía, siempre que existan empleados públicos capaces de trabajar en equipo y que reconozca la acción colectiva como una exigencia relacionada con la calidad del servicio público.

1.4 Justificación de la Investigación

Con respecto a los breves enunciaciones hechas en este proyecto de investigación, cargado de sueños y esperanzas por una parte; y, de contradicciones al deber ser en el texto constitucional y de las Leyes rectoras sobre la materia inserta en el Derecho Humano a la implementación ciudadana en el área de la gestión municipal venezolana, justifica la importancia

del estudio sobre la materia pues jamás debe ser mediatizada en gobiernos democráticos, por el solo hecho de ser un precepto emanado del Derecho Natural.

Aporte teórico: la teoría se encuentra constituida, tal como se reflejó en las notas anteriores en los criterios y opiniones de autores en el área del Derecho Administrativo, entre otros Brewer-Carias, (2000); Rivas, (2011); Araujo-Juárez, (2013); Lares, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014); conjugados de la doctrina y libros ya existente sobre la materia para de esta forma darle respuesta lo más pertinente posible a las preguntas formuladas y objetivos propuestos, sustentados en el texto constitucional y legal.

Aporte práctico: permitirá a los gobiernos municipales, al menos esto es lo aspirado, el cumplimiento verdadero y conducente de cada órgano en sus ejecutorias con la conjugación de la gobernanza colaborativa en plena armonía con lo preceptuado en la CRBV, LOPPM, Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública y Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social de 2023, para de esta manera alentar el espíritu de la incrementación ciudadana, teniendo en cuenta como el aliciente fortalecedor en cada gestión pública.

Aporte metodológico: se aspira en el actual del trabajo dar a conocer el método o táctica de la investigación por medio de un tipo descriptivo y diseño mixto: documental, entregando el camino a seguir para futuras investigaciones en cualquiera de las organizaciones comunitarias y gobiernos municipales, donde es indispensable la mancomunidad e integración del Estado y comunidades (soberano) para de alguna forma, y otras aliviar la gestión en las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas.

Aporte social: bajo la premisa de todo trabajo en beneficio de la sociedad, la presente investigación encuentra asidero en las comunidades, para de esta manera orientarlas en las sagradas tareas sociales en función de los cometidos generales y nunca de intereses particulares

en desmedro de las comunidades. Los Municipios y por ende sus gobiernos locales nacieron como respuesta en el Derecho Positivo a una realidad social, nunca a los caprichos del Poder Constituido, y para tales menesteres deben funcionar con la mancomunidad de las comunidades.

Aporte jurídico: el trabajo de investigación, bajo la modalidad de tesis en la Universidad Valle del Momboy UVM, Escuela de Derecho propende a constituirse en el aliado del Derecho para la obtención de sus fines primordiales: justicia, seguridad jurídica y bien común. Para tales oficios, el Derecho no puede sólo trabajar con lo prescrito en el ordenamiento jurídico, es la sociedad la mejor indicada para hacer posible sus cometidos; todo dada la legitimidad de las acciones que surgen de la acción colectiva.

1.5 Delimitación

La presente investigación, en la dimensión del área o materia, se enmarca en las disposiciones constitucionales, legales, doctrinarias y jurisprudenciales, afianzadas en términos de lo que implica el Derecho Humano a la participación ciudadana en el concepto de la gobernanza colaborativa con los gobiernos municipales en sus diversos órganos que le adscriben, siempre en la procura de posibilitar la esencia inscrita en el Derecho Natural, dada la condición gregaria de todo ser humano para honrar los designios de Dios y de la humanidad conforme al Derecho Positivo y nunca de simples receptáculos del poder, marionetas o de seres humanos vestidos con traje de arlequín; en el marco de la línea de investigación de nuestra Universidad Valle del Momboy UVM: capital social comunitario; haciéndolo en la dimensión temporal desde el lunes veintiséis (26) de agosto hasta el lunes dos (02) de diciembre, ambas fechas del año 2024; y, en la dimensión espacio o ubicación geográfica el estudio se centra en el gobierno municipal venezolano.

1.6 Revisión de la literatura

Para la ejecución de la actual investigación se cuentan con los preceptos ofrecidos por el ordenamiento jurídico venezolano de carácter constitucional, legal, doctrinario y jurisprudencial referido al Derecho Humano inscrito en la implementación ciudadana en el área de la gestión del gobierno municipal venezolano acentuado el estudio en los órganos: Alcaldía, Concejo Municipal, Consejo Local de Planificación Pública y Contraloría Municipal. A tal efecto, una vez revisada la literatura jurídica y social se cuenta con el sustento siguiente:

1.6.1 Aspectos constitucionales y legales

En el marco constitucional, ofrecido por la constitución venezolana, nos encontramos frente a la concepción del Estado venezolano, democrático y social, de Derecho y de justicia, propugnado por valores superiores como el de la vida, libertad, justicia, democracia, igualdad, solidaridad, entre otros, previsto en el segundo artículo. Así como se denota, se encuentra el valor superior de la democracia, encausado en el concepto del Estado, apreciándose a la gobernanza colaborativa en una de las mancomunidades del ciudadano con el Estado para facilitar el fiel y legítimo cumplimiento de sus fines, apartado siempre de los sinsabores encontrados en gobiernos autoritarios, déspotas y humillantes, donde la prevalencia del Poder Público se encuentra en las querencias solitarias, particulares, individualistas como si fueran pequeños reyezuelos o dueños absolutos de espacios groseros y sin límites de quien detenta el Poder Público en cualquiera de sus niveles, olvidándose de quien lo ordena o manda, pues la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo en su condición de mandante.

En precisión al concepto de soberanía política, la encontramos, entre otros el quinto artículo de la Constitución venezolana, apuntes esenciales para evidenciar la teoría normativa destinada a clarificar el sujeto mandante en la relación con el contrato de mandato o contrato social, donde el pueblo es el mandante y el detentador del Poder Público el mandatario, desarrollado dicho ejercicio mediante las dos vertientes: (i) Indirecto, conforme a la figura del sufragio, para elegir y ser elegidos cada cierto tiempo a los mandatarios en los diversos espacios encarnados en el Poder Público, conocido por democracia representativa; y, (ii) Directo, por medio de los distintos mecanismos o medios de acción protagónica, debidamente establecidos en la constitución venezolana y en las leyes que de ella se derivan, tal como sucede en la LOPPM, entre los cuales cuentan de modo enunciativo en lo político, social y económico, habida cuenta que pudiesen existir otros medios no inscritos en el texto constitucional y si en la ley, como pasa con los Consejos Comunales, siempre que en su marco normativo no transgredan el espíritu presente en la constitución venezolana..

Por tanto de lo enunciado al final del párrafo anterior, el artículo 259 de la LOPPM, abre los espacios para el ingreso de otros mecanismos o medios de participación, donde no se excluye el debido reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad de otras formas para participar en las distintas esferas en lo cultural, político, social, económico, siempre que no colida con el espíritu, propósito y razón expresado por el constituyente y los legisladores en los distintos niveles.

Como corolario de la incrementación ciudadana, el Derecho Humano se encuentra siempre de forma ordenada en las diferentes fases conformantes de la gestión en los asuntos públicos, con sintonía con lo previsto en el artículo 62 de la CRBV: (i) diseño o definición; (ii) ejecución; y, (iii) control y seguimiento social, todo con lo comprendido en las áreas sociales,

políticas y económicos, según lo acuerdo con lo estatuido, entre otros, con los artículos 70, 71, 72, ejusdem; donde tienen espacio el ciudadano y las organizaciones comunitarias sin distinción alguna.

En sintonía con lo anteriormente enunciado, el artículo 184 de la CRBV estatuye la posibilidad cierta de transferir desde el Poder Público nacional, estatal y municipal a las comunidades organizadas y con aptitudes para asumirlas correctamente, ciertas competencias, tal como podría suceder con los servicios públicos de aseo urbano y domiciliario, así, esta es una de las tácticas más correctas para la conquista de valores como la sensación de pertenencia, la lógica en el gasto, eficaz en los resultados.

1.6.2 Aspectos doctrinarios sobre la Participación Ciudadana

Con la fundación de Rivas, (2011), se hace alusión al principio republicano de democrático y participativo a la luz de lo establecido en la “cláusula pétrea”, establecida en el artículo 6 Constitución venezolana, evidenciando el doctrinario el papel preponderante del Derecho Humano a la incrementación ciudadana, dentro de sus campos de acción se encuentra la gobernanza colaborativa en la administración municipal venezolana, mediante los diversos mecanismos constitucionales y legales para tales efectos.

Garay, (2011), en cambio, alude a la novedosa estrategia de participación activa y directa ofrecida en el texto de la CRBV, acentuando su comentario en las fases de actuación comunitaria -bien definidas por cierto- establecidas para accionar en los asuntos públicos, en armonía con lo establecido en el artículo 62: definición o formación, ejecución y control social, destinadas en su aplicación a todos los niveles: nacional, en los estados de la unión y Municipal, para de esa forma posibilitar la acción de las comunidades (soberano).

Por su parte, Paredes, (2016), en el ámbito de las opiniones en el marco del Derecho Administrativo Municipal, bajo distintas denominaciones, valora la importancia de la participación ciudadana en las competencias del Municipio para aliviar en gran manera el cumplimiento de tales tareas en oportunidades difíciles, trabosas y engorrosas como suele suceder con algunos servicios públicos locales como lo es, entre otros el aseo urbano y domiciliario.

En el plano jurisprudencial, se encuentra entre otras la sentencia N°. 85, fecha 24 de enero de 2002, emanada del Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Constitucional, destinada entre otros aspectos a hacer posible la concepción de un Estado democrático y social, para prevenir que la clase pudiente y dominante, por el sólo hecho de contar con los poderes y facultades, entre ellos el político con la detentación del mismo, abuse y someta al resto de las clases, en favor de intereses muy particulares en desmedro de los intereses colectivos.

1.7 Estudios Previos

Este estudio de investigación proporciona algunos antecedentes en entera armonía con la integración ciudadana en el punto de la gobernanza colaborativa precisada en el gobierno municipal venezolano, haciéndolo en el los ámbitos nacional (Universidad Valle del Momboy UVM) e internacional por medio de investigaciones en reconocidas casas de estudios, para ofrecer las luces necesarias sustentadoras en el estudio de la actual investigación, repleta de reflexiones y de anhelos por una entidad local mejor y al servicio del pueblo.

Las investigaciones previas, como deben ser, por su actualización y pertinencia con el área abordado en el actual estudio de investigación, refrescan y ponderan la importancia con lo aquí abordado, cualificándose entonces como verdaderas luces para abrir el abanico del

conocimiento en el bonito, apasionante e interesante área de los Derechos Humanos como lo es el de la integración ciudadana en el significado del concepto gobernanza colaborativa traducida en unión indisoluble entre el Estado y la comunidad.

Tabla 1 *Estudios o antecedentes previos en el ámbito nacional.*

Autor (es)	Ámbito	Tema	Universidad
Hernández (2023)	Nacional	Principios axiológicos constitucionales para el ejercicio del pueblo en los asuntos municipales.	Universidad Valle del Momboy (UVM)
Barreto (2021)		Principios Republicanos en la Cláusula Pétrea	
Benítez (2021)		Soberanía Política	

Fuente: *Elaboración propia.*

Hernández, (2023), en su ensayo trabajo de grado en la Universidad Valle del Momboy UVM para optar al título de abogado, relevante con el papel de los principios axiológicos prevalecientes en la localidad para el ejercicio en el gobierno municipal venezolano, inscritos bajo el concepto de la gobernanza colaborativa, estudia cada uno de los enunciados en el artículo 1 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010. Frente al deber ser expuesto en las bases teóricas de la investigación antes enunciada, haciendo uso de la triangulación en la investigación de tipo descriptivo con diseño documental con respecto al planteamiento del problema inserto en el Capítulo I: El Problema, encuentra distorsión o escasa armonía, haciendo entonces posibles conclusiones y consideraciones, entre las cuales cuentan la importancia de la orientación, capacitación sobre los mecanismos de participación ciudadana presentes en la Constitución Nacional y Ley Orgánica del Poder Público Municipal; valoración que también debe servir para los detentadores del Poder Público en el ejercicio de sus competencias.

El estudio previo que precedió, mantuvo una relación estrecha con la investigación actual, pues en su naturaleza jurídica se encuentra la gobernanza colaborativa inmersa en la participación ciudadana como Derecho Humano fundamental en el espectro del Municipio venezolano y en sus tres etapas primordiales: (i) diseño; (ii) ejecución; y, (iii) control social, por medio de los distintos mecanismos inscritos en la CN y en la LOPPM; pues con el cotejo de la investigación se logra comprobar la importancia relevante de la participación ciudadana.

Barreto, (2021), en su ensayo expuesto como trabajo de grado en la Universidad Valle del Momboy UVM para optar al título de defensor, produce pareceres en los espacios jurídicos y éticos inscritos en la denominada cláusula pétrea bajo el conjunto de principios republicanos a la luz del artículo 6 de la CN. Pondera la relevancia de la concepción Estado democrático y social, de Derecho y justicia de acuerdo a lo plasmado en el artículo 2 de la CN, fruto nacido del empeño de los seres humanos, traducidos o plasmados en las revoluciones francesa e inglesa, extinguidores del infame Estado monárquico o de policía; para darle paso a la separación, independencia y equilibrio de los Poderes Públicos con la mediación ciudadana en la gobernanza colaborativa conforme a los diferentes canales del enunciado Derecho Humano, así puedes evitar, no hacer irreal o utópico uno de los preceptos del Derecho Natural, materializado en el derecho ineludible en aras de participar activamente y nunca ser convidados de piedra en asuntos de tan vital importancia donde se encuentra el destino de las poblaciones.

El ensayo previo conserva una armonía con el trabajo aquí presentado, pues se sustenta en los principios republicanos presentes en el plano normativo constitucional, donde cuenta, entre otros el Derecho Humano a la incrementación ciudadana con respecto a la democracia directa en los asuntos públicos mediante de la gobernanza colaborativa en cada uno de los

niveles de gobierno, donde se encuentra el municipal, concebido como la instancia de carácter político y primaria propicia para la acción certera de la comunidad.

Por su parte, Benítez, (2021), en su trabajo de grado que se presentó como ensayo en la Universidad Valle del Momboy UVM para aspirar al título de abogado, destinado a los aportes reflexivos en lo jurídico y moral alusivos a la concepción de soberanía política en el contexto local, pondera el Derecho Humano a la incrementación ciudadana por tanto, de los distintos medios estatuidos en el texto constitucional, es decir de manera directa e indirecta, teniendo en la primera vertiente de las enunciadas los mecanismos presentes entre otros en el artículo 70 en los ámbitos político, social y económico; complementados de los previstos en la vigente Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010, donde se desarrollan los indicados en el texto de la Constitución Nacional. El presente trabajo, en el área de la metodología, lo elaboró con un tipo de investigación descriptiva, diseño documental; concluyendo un mermado cumplimiento del concepto de soberanía todo por falta de orientación suficiente al soberano de sus quehaceres comunitarios en el uso y aplicación de los instrumentos actuales en el Derecho Positivo.

El estudio de investigación anterior se relaciona con el aquí presentado por tratar al Derecho Humano a la participación ciudadana desmembrado del concepto de soberanía política, dada la naturaleza del ser humano en su condición de gregario derivado de las necesidades que se tienen con el congénere para ayudarse en situaciones imposibles de lograrlas individualmente; siendo los objetivos en consecuencia comunes pues tratan de organizar y canalizar sin manipulación alguna las capacidades en el objetivo del gobierno municipal; donde en oportunidades se juegan los intereses individuales en detrimento de los aprietos del pueblo y de la condición de mandante en el marco del contrato social, pues es el mandatario el llamado a cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en las decisiones soberanas del pueblo,

siempre en el marco del Estado de Derecho y derivado principio de legalidad, debidamente expuesto en los artículos 2 y 137 de la Constitución Venezolana y en las demás leyes que de ella se desmembran.

Tabla 2 *Estudios o antecedentes previos en el ámbito internacional.*

Autor (es)	Ámbito	Tema	Universidad
Ceballos, C. (2023)	Internacional	Análisis del proceso de gobernanza colaborativa para abordar un problema socio ambiental en un contexto conflictivo.	Universidad de Concepción Chile.
Cortes, Y (2022).		Gobernanza Colaborativa del nivel comunitario.	Pontificia Universidad Javeriana Bogotá
Cifuentes, C. (2020)		Innovación en la Gobernanza de servicios públicos en Chile.	Universidad de Chile.

Fuente: *Elaboración propia.*

Ceballos, C. (2023), en su escrito jurídico presentado en la Universidad de Concepción Chile, analiza la importancia de los actores o soberano en sus aptitudes de reclamo por ante el gobierno chileno por la contaminación del ambiente precisado en el Lago Villarica, estableciéndose la colaboración de los vecinos para elaborar un plan destinado a la descontaminación, sin el logro de los cometidos; siendo entonces posible gobernanza colaborativa, por tanto de un método sustentado en valores en la espera de mejores resultados.

El trabajo que antecede está vinculado con la actual investigación, ya que aborda a la gobernanza colaborativa precisada no con solos buenos propósitos, hace falta la acción decidida y mancomunada entre el Estado-Sociedad con el uso de herramientas pertinentes en el diseño, ejecución y control de lo pretendido, teniendo como puntales a los principios y valores de la solidaridad, libertad, cooperación, eficacia, eficiencia y transparencia, bajo los espacios de equilibrio e interdependencia.

Cortes, (2022), por su parte, en la Pontificia Universidad Javeriana en Colombia, precisa el estudio jurídico y social en la gobernanza colaborativa en el contexto de la violencia desatada y permanente por los ciudadanos en distintos sectores en el Municipio Valle del Cauca, donde por cualquier actividad vecinal es el terreno para actos contraventores de la paz ciudadana. Ante tales hechos, teniendo como causa la incapacidad del gobierno para instrumentar unilateralmente estrategias de respuestas eficientes, la gobernanza colaborativa surge como el mecanismo o estrategia entre el Estado y Comunidades destinada al diseño de iniciativas, conforme a diagnósticos utilizando de la teoría del cambio, donde los reclamos deben ser conscientes y planificados para encontrar a la paz como camino y valor superior; todo con cambios inscritos en un proceso no en iniciativas volátiles de personas; amerita entonces de la planificación, articulación e integración de los objetivos durante el periodo corto, mediano y largo de tiempo alcance, con un trabajo arduo y consensuado.

El artículo anterior, contempla coherencia con el presente estudio pues aborda a la gobernanza colaborativa por tanto de la teoría del cambio, la cual resulta fundamental para el emprendimiento de asuntos públicos insertos en el diseño o planificación, ejecución y control social. No se trata entonces de pensamientos trasnochados y sin asidero racional alguno, pues el binomio Estado y Comunidad anuncia siempre la mancomunidad del esfuerzo; sin embargo, siempre acompañado de la claridad en la actuación.

Cifuentes (2020), en el actual trabajo de investigación adelantado en la Universidad de Chile, devela la conexión entre los conceptos teóricos y la acción en el contexto de la gobernanza colaborativa, analizando un estudio en caso particular laboral, evidenciando a la gobernanza colaborativa como unos de los escenarios propicios para la creación de políticas en el sector público con el fin de coordinar recursos, así como para asumir responsabilidades acordadas en la

administración y acción de rigor, evidenciándose entonces a la gobernanza colaborativa como productora de valores, entre ellos el de la eficacia, objetividad, transparencia, legitimidad con capacidades de articular las ideas, los aportes y necesidades, es decir, uno de las modalidades o estrategias para la resolución de menores, medianos y grandes situaciones para resolver en armonía y nunca de decisiones unilaterales, individualistas, maltratadoras, humillantes y vergonzosas alentadoras de la dignidad y el respeto de los seres humanos simplemente por ser descendientes de Dios, donde la convivencia debe ser en paz.

1.8 Bases teóricas

1.8.1 Aspectos preliminares

Basándose en los estudios de investigación jurídica para elegir al título de abogado, acentuados en la unidad curricular Filosofía del Derecho, hemos podido percatar en las nociones y vivencias del Derecho (Escuelas Griegas) y en los preceptos brotados del Derecho Natural sobre el carácter gregario del ser humano, ya que desde los mismos orígenes de la humanidad consagrados por los quehaceres de nuestros padres primigenios Adán y Eva, no se puede vivir solitario, pues por instinto natural necesitamos del semejante para vivir, compartir, auxiliarnos en casi todas las tareas, para de esta forma hacer factible los resultados cónsonos con los objetivos y metas trazadas, destinados a un mejor vivir en el marco de un ecosistema donde todos los seres vivos cuentan y los abióticos también, perfilados siempre por un contexto organizado que permita la interacción mutua, sincera, sin complejos direccionada por el amor a Dios a los congéneres; siendo de lo contrario, sin ser adivino, un ambiente donde reinará el caos y la desesperación (Cortes, 2022).

El carácter social del ser humano, tal como se indicó en el párrafo anterior, es indudablemente la expresión innata por Derecho Natural el lineamiento de la providencia divina; así, basándonos en la razón esencial que poseemos en nuestra condición de seres humanos; siendo entonces claro el enlace entre lo social y la razón, para siempre distinguir el bien del mal y en consecuencia vivir en armonía con los acompañantes en este viaje a veces lleno de vicisitudes derivadas de múltiples causas (De Allvernia, (2001).

Por los argumentos y enunciaciones anteriores se justifica entonces la gobernanza colaborativa con la interacción del ciudadano junto al Estado para legitimar mejor las actuaciones y resultados, siempre con el acompañamiento y afloración de valores superiores y de principios como la vida, libertad, justicia, solidaridad, democracia, igualdad, conforme al estamento jurídico del Derecho Positivo, entre ellos lo plasmado en la concepción del Estado venezolano, tal como se evidencia en el segundo artículo de la CN.

1.8.2 Participación ciudadana

La integración ciudadana, en términos de concepción de Chang,(2010) y en el marco de la constitución venezolana, es conceptualizada en diversos caracteres: (i) principio; (ii) derecho; (iii) deber; y, (iv) informador de los mecanismos para su uso protagónico. Respecto a lo que mencione, en su carácter de principio lo reconoce el sexto artículo de la constitución venezolana denominado por la doctrina en el Derecho Constitucional como cláusula pétrea, inserta en el espacio de los republicanos, para de esta forma entre otras solidificar, sustentar, fundamentar férreamente la concepción en el Derecho Humano. Como derecho, lo explica a la luz del artículo 62 de la mencionada constitución venezolana en sus tres fases fundamentales: diseño, ejecución y control. En su carácter de deber, la integración ciudadana debe tener lugar en el soberano,

organizado o de forma individual, acentuado en las disposiciones constitucionales 79, 80, 81, 83 y 84, traducidos, entre otros, en la obligación inevitable de los jóvenes para constituirse en sujetos activos durante el proceso de crecimiento; el respeto a la dignidad del ser humano; impulso y desarrollo del valor de la vida con esmero en la salud.

Hurtado-Lores, C. (2022), afirma que la implicación de los ciudadanos en las distintas etapas contempladas en el artículo 62 Constitucional, traducidas en el diseño, ejecución y control social, es un Derecho gestado por un tiempo en el ámbito mundial, reconocida por las Constituciones en Venezuela, acentuada ahora en la constitución venezolana lo cual aflora expectativas por en el contexto venezolano, no solamente para los sujetos elegidos para ocupar cargos públicos, sino también para el resto de los actores presentes en el concepto de sociedad, todo en la procura de obtener mejores condiciones de vida, mediante de aportes, sugerencias, reclamos racionales, por el sólo hecho de ser las comunidades las que mejor viven y conviven en el sitio su realidad en los diferentes ámbitos. Adiciona, sobre el concepto de incrementación ciudadana no quedarse solamente en el papel normativo en lo referente al diseño y ejecución, siendo indispensable el control social en los asuntos públicos, constituyéndose entonces en un medio garantista para que el detentador del Poder Público cumpla fielmente con sus variadas competencias.

Los autores mencionados coinciden en reconocer la relevancia de la incrementación ciudadana como un elemento fundamental para forjar la democracia y garantizar la representatividad de los ciudadanos en la toma de decisiones; priorizan la necesidad de que los ciudadanos tengan la capacidad de influir en los asuntos que les afectan y de ejercer su derecho a la voz y la deliberación. Además, coinciden en que la participación ciudadana implica una forma de empoderamiento y una vía para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

1.8.3 Gobernanza Colaborativa

La gobernanza colaborativa, a juicio de Jain, (2024), la conceptualiza en un contexto participativo presente siempre en los aportes, pareceres, decisiones explainadas en asamblea de ciudadanos, destinados a las soluciones de situaciones, con la interactuación o mancomunidad de las diversas partes con intereses comunes entre el Estado-Sociedad. Con esta metodología, se mancomunan los esfuerzos, recursos y debidas obligaciones destinadas a la implementación de políticas tanto públicas como privadas, en el campo de lo político, social y económico.

El mencionado autor, es decir Jain, (2024), complementa sus criterios anunciando las ventajas ofrecidas por la gobernanza colaborativa, entre ellas: (i) Decisiones integrales por medio de los diversos actores (Estado y Sociedad), en aras de una alta y conjugada comprensión del fenómeno o situación presentada; (ii) Incremento de la participación activa y protagónica de las partes, fomentando valores superiores agregados en el concepto de la eficiencia como lo son el sentido de pertenencia, generación de empleos, racionalidad en el gasto, amor por lo hecho, compromiso solidario, entre otros; (iii) Solución novedosa en lo planteado, pues la conjugación del trabajo con diversas cabezas pensantes se produce la innovación del proceder; (iv) Confiabilidad dada la heterogeneidad del trabajo creador, recreador y democrático; (v) Incremento de las responsabilidades, pues cada deber y obligación apuntala los intereses y soluciones comunes en un contexto de armonía, respeto, tolerancia, interdependencia y equilibrio entre los sujetos y su accionar.

La gobernanza colaborativa, también ha sido tomada en cuenta por los libros e investigaciones, como uno de los métodos de acción conjunta de carácter vinculante, coherente y hermanada entre el órgano rector y sus instituciones públicas, instituciones privadas, comunidades debidamente organizadas y capacitadas, pues se trata de una convicción llena de fe,

ya que solos no se concretan debidamente los objetivos, anhelos y metas tenidas; siendo validada esta aseveración desde nuestros orígenes, con nuestros padres originarios Adán y Eva (Barandarian, 2022).

De las enunciaciones doctrinarias anteriores se pueden deducir de la gobernanza colaborativa tres particulares importantes: (i) El Poder Público compartido con redefinición de espacios donde tiene cabida la interacción de la sociedad en su condición de mandante o soberano; (ii) Escenario propicio, relevante e importante inserto en la generación del capital social comunitario; (iii) Responde a los anhelos, necesidades y esperanzas de las comunidades, a través del consenso y legitimidad de la acción.

1.8.4 El Derecho Humano a la participación ciudadana en Venezuela

Con exactitud al crecimiento de la incrementación ciudadana en el relato de la Constitución venezolana y en la LOPPM, por citar dos instrumentos, se encuentra, por lo menos en los escritos normativos, constitucional y legal, un manantial de mecanismos para posibilitar el enunciado derecho, donde se parte del significado de soberanía política para después desarrollarlo en el propio texto constitucional y en las otras leyes mediante de los dispositivos o mecanismos en lo político, social y económico.

Tabla 3 *La participación ciudadana en el marco Constitucional.*

	Mecanismos en el artículo 70 Constitucional	
	Político	Social y Económico
Participación Ciudadana como Derecho Humano	Elección de cargos públicos.	Instancias de atención ciudadana.
	Referendo.	Autogestión.
	Consulta popular.	Cogestión.
	Revocatoria del mandato.	Asociaciones cooperativas
	Iniciativa legislativa, constitucional y constituyente.	Cajas de ahorro.
	Cabildo abierto.	Empresas comunitarias
	Asamblea de ciudadanos.	Otras formas asociativas.

Fuente: Elaboración propia.

1.8.5 Postulados sobre la participación ciudadana en el orden internacional

Las Naciones Unidas (1948), mediante la Declaración Universal vinculada con la protección de los Derechos Humanos, determina en el artículo 21 relacionado a la incrementación ciudadana que a toda persona le asiste la facultad de participar activamente en el gobierno de su Estado, en forma directa por medio de los procesos implementados en el orden jurídico; e indirecta, por medio de sus representantes que han sido voluntariamente escogidos y sin apremio o coacción por el soberano: el pueblo, en el contexto de elecciones libres.

Con fechas del 7 al 22 de noviembre de 1969, nace a la luz del Derecho Internacional Público el denominado Pacto de San José por librarse las discusiones y resoluciones en San José de Costa Rica, revalidado luego por Venezuela en fecha 23 de junio de 1977, destinado a la protección de los Derechos Humanos, precisando en sus artículos 16 la libertad de asociación y en el 23 los derechos políticos; estando en el primero de los nombrados el derecho de asociación con libertad y fines acordes con el Derecho, entre ellos en los ámbitos políticos, sociales, laborales; sin que el ejercicio a tal derecho esté sujeto en limitaciones arbitrarias y sin justicia

alguna. De igual manera, en el Pacto Internacional en comentario, preciso en el artículo 23, se acentúan los Derechos Políticos, donde todos los ciudadanos debemos tener el goce de oportunidades y derechos, entre los cuales cuenta el de participar activamente en los asuntos de carácter público, de forma directa o indirecta, para de este modo amplificar uno de los Derechos subjetivos tan esenciales como lo es el de la implicación de los ciudadanos.

1.8.6 Antecedentes históricos del Municipio

Históricamente se ha probado que no existen coincidencias como tal entre los autores para afirmar el origen o el periodo de surgimiento de la entidad municipal; incluso cuando se asume su existencia en el Antiguo Egipto por lo ordenado de las ciudades en el caudal del Rio Nilo. Al efecto, Espinel (2002) afirma que la ciudad egipcia mantenía cualidades en su realidad compleja y de diversas especies, pero en constante progreso, exponiendo cada conglomerado humano distintos orígenes y caracteres, pero siempre en sintonía con el progreso.

De igual forma, la doctrina manifiesta la permanencia de dos tendencias dominantes sobre los orígenes del Municipio: (i) sociológica; y, (ii) legalista; considerando la primera al Municipio como una entidad territorial nacida del Derecho Natural y de su realidad social presente, tal como lo afirma Lares (2013), todo con el propósito de protegerse mutuamente, dada la historia, potencialidades y necesidades comunes; y la teoría legalista, afirmando la urgencia de contar con personalidad jurídica para la asunción de las competencias representadas.

El Municipio nace de la propia naturaleza humana, no lo crea el Estado anárquicamente; solamente le reconoce en el Derecho Positivo su existencia, dadas las características presentadas en el ambiente natural. Por tales razones y argumentos, el Municipio es el fruto de un fenómeno social, resultante del nivel de desarrollo histórico, conformado por un grupo determinado de

seres humanos reunidos en familia, asentados en un espacio geográfico, con personalidad jurídica, escenario propicio para la intervención ciudadana y activa.

Aunque sea la tesis que se elijas, incluso pudiese existir una mixta o ecléctica, queda abiertamente, claramente iluminado el raciocinio de su existencia, o sea el de su naturaleza jurídica: (i) es simplemente connatural a ser humano, pues es imposible vivir apartado del resto de la sociedad, se hace imperiosa la necesidad de contar con un escenario natural que permita el convivir cotidiano; (ii) sin duda alguna, para satisfacer de una manera mejor las necesidades que encarnan el interés local.

A tal efecto de ideas nace el Municipio como instrumento de conquista, baluarte de libertades y elemento connatural a las aspiraciones del ser humano, en la exploración incesante de lo local e interés colectivo, siendo necesario acotar, en correspondencia con lo enunciado, que el término *municipium*, es interpretado en su raíz etimológica con la acción de amurallar; lo que a juicio de Paredes, (2014), radicaría su significado en alindar los territorios conquistados para una mejor organización de las competencias y aseguramiento de lo conquistado.

El Municipio en Venezuela, por las observaciones expuestas, conserva sus orígenes y se vincula directamente con el Municipio español, todo por el proceso de conquista generado para la posterior colonización, pues España también fue sujeta o conquistada por el imperio romano, la cual asimiló, entre otros el ordenamiento jurídico y las políticas relacionadas con el poder imperial, cuestión validada en nuestro país solamente al revisar uno de los instrumentos jurídicos vigente, como es el Código Civil de Venezuela. España al igual que los romanos, cumplió con las mismas estrategias de conquista, pues para asegurar los territorios conquistados, usó al Municipio y su gobierno como parte de las herramientas necesarias para darle respuestas seguras y cercanas a los clamores del ciudadano en el ámbito espacial objeto de conquista; siendo

organizado el primer ayuntamiento en Venezuela en el año 1527, siendo Cubagua también llamado Nueva Cádiz, una pequeña isla ubicada en el Mar Caribe frente a las costas del estado de Sucre y al oeste de lo que actualmente es el estado Nueva Esparta en Venezuela.

1.8.7 El Municipio en el ordenamiento jurídico venezolano

En el plano jurídico Venezolano, el Municipio se sustenta en lo plasmado por la constitución venezolana precisado en el artículo 168 y segundo de la LOPPM, como el espacio político territorial primario dentro del organigrama presente en la nación; autónomo, con personalidad jurídica, en otra palabras con aptitud de ser sujeto activo (acreedor) y pasivo (deudor) en las diversas relaciones jurídicas donde se incluyen a los administrados; para de igual modo, efectuar con la variada y extensas competencias atribuidas en el orden jurídico constitucional y legal.

Las disposiciones constitucionales y legales en comentario agregan que en efecto se debe entender por autónomo: (i) elección de sus autoridades municipales; alcalde, concejales, miembros de juntas parroquiales, consejeros en el Consejo Local de Planificación Pública; (ii) gestión en la materia de las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas; (iii) creación, recaudación e inversión de los ingresos por medio de ordenanzas posibilitadoras del desarrollo de los tributos municipales, llámense impuestos, tasas y contribuciones especiales.

De las notas esenciales desmembradas del concepto Municipio se indica la existencia de un agregado importantísimo, el cual a juicio de Paredes (2014) es la decidida participación activa del ciudadano en las etapas secuenciales presentes en la expresión soberanía política, determinada en los artículos 5 y 70 de la nombrada Constitución venezolana, mediante los procesos en lo político, económico, social, entre otros para poder hacer efectiva la potestad

soberana, sin que exista manipulación alguna en el concepto más genuino de la gobernanza colaborativa.

1.8.8 Organización del Poder Público en el Municipio Venezolano

Con base en el artículo 75 de la LOPPM, el Poder Público en el espacio municipal se activa en efecto las siguientes y grandes funciones: (i) ejecutiva, accionada por el Alcalde y sus correspondientes acciones de gobierno y administración; (ii) deliberante, a cargo del órgano colegiado Concejo Municipal, conformado por Concejales, llamados también Ediles; (iii) planificación, igualmente bajo la responsabilidad del Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) control fiscal en responsabilidad de la Contraloría Municipal.

Cada órgano, a juicio de Paredes (2014), en aras del cumplimiento cabal de las diversas atribuciones y competencias, destinadas al desarrollo o interés local, deben ser cumplidas siempre con la implementación ciudadana activa en el marco de la gobernanza colaborativa, para de esta forma, entre otras legitimar las funciones en un contexto de armonía y respeto sustentada en el Derecho Natural, con interdependencia, cooperación y equilibrio, fundamentada en el Estado de democrático y social, de Derecho y justicia.

Tabla 4 *Organización del Municipio en Venezuela.*

	Denominación del Órgano	Competencias
Órganos en el Gobierno Municipal	Alcaldía	Gobierno y administración: ejecutivas.
	Concejo Municipal	Deliberante, legislativas, control, fiscalización, administrativas.
	Consejo Local de Planificación Pública	Planificación.
	Contraloría Municipal	Control y fiscalización.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.9 Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno

De concordancia con el artículo 174 de la constitución venezolana, las obras de gobierno y administración en la Entidad Local denominada Municipio, corresponden a la Alcaldía (órgano institución) en la persona del Alcalde (órgano individuo), por medio de las atribuciones, entre otras, establecidas en el artículo 88 de la LOPPM, donde se aprecia un buen número de atribuciones, prohibiciones, condiciones destinadas al fiel cumplimiento sustentadas de los valores y principios rectores del proceder público; conjugados de las tareas encomendadas y estatuidas en la Ley Contra la Corrupción del año 2022 aprobada con el Decreto Ley de rigor; y, en los espacios internacionales inscritos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, destinada a la gobernanza pública y al buen gobierno acentuado en este trabajo de investigación en la esfera municipal, siempre con el complemento protagónico como debe ser de la implementación ciudadana como uno de los Derechos Humanos fundamentales para la convivencia y legitimidad de las actuaciones en la gesta pública.

En precisión del señalado artículo 88 de la LOPPM, el alcalde, entre otras atribuciones debe cumplir en el marco de la gobernanza colaborativa, con las siguientes atribuciones: (i) cumplimiento del orden jurídico; (ii) dirección del gobierno local; (iii) desarrollo programático de las leyes en reglamentos; (iv) resguardo del patrimonio; (v) servicios públicos municipales; (vi) firma de convenios; (vi) planificación pública; (vi) iniciativa legislativa; (vii) rendición de cuentas, entre otras.

Tabla 5 *Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.*

La Alcaldía en el marco del buen gobierno	Atribuciones susceptibles de gobernanza
	Cumplimiento del orden jurídico.
	Dirección del gobierno local.
	Desarrollo programático de leyes en reglamentos.
	Resguardo del patrimonio.
	Servicios públicos municipales.
	Firma de convenios.
	Planificación pública.
	Iniciativa legislativa.
	Rendición de cuentas.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.9.1 Cumplimiento del orden jurídico. Por el camino de interpretación jurídica extensiva, el Alcalde en su cualidad de jefe de la rama ejecutiva, tal como debe ser, está obligado a cumplir con todo lo preceptuado en las herramientas jurídicas (Constitución Nacional, Leyes Orgánicas, Leyes Especiales, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas o Leyes Municipales, Providencias, entre otros) a propósito de que le sean pertinentes pero también en la obligación ineludible de hacerlos cumplir; donde entre las exigencias está presente hacer valer la participación ciudadana.

1.8.9.2 Dirección del gobierno local. El Alcalde en sus distintas atribuciones, debe dirigir el gobierno en el Municipio ejecutando para tales menesteres con los valores y principios presentes en las diferentes competencias locales: propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas, son el acompañamiento permanente de la participación ciudadana y con mayor acentuación en la organización y funcionamiento debido de los servicios públicos, entre otros: aseo urbano y domiciliario, mercados, cementerios, terminal terrestre de pasajeros, transporte público, mataderos. A tales efectos, existen diversas estrategias para la interacción ciudadana, entre otras la prevista en el artículo 184 de la CRBV, para hacerla posible con la transferencia de

las competencias a las organizaciones vecinales, tal como podría suceder en la administración del terminal terrestre de pasajeros, aseo urbano y domiciliario, con las orientaciones correspondientes y previa demostración de las capacidades para asumir con creces lo transferido en favor del mismo colectivo al cual pertenecen. (Paredes, 2014).

1.8.9.3 Desarrollo programático de las Leyes en Reglamentos. Al alcalde le corresponde unas tareas muy sencillas pero útiles desde el punto de vista práctico y técnico, pues a través de los Reglamentos puede imprimirle desarrollo armónico y coherente con los postulados en las leyes, con el consenso comunitario en el marco de la gobernanza colaborativa y del talento humano adscrito a la Alcaldía se hace factible desde el punto de vista jurídico y práctico darle solución a ciertos aspectos donde el legislador se le hace tortuoso, como es el caso a modo de ejemplos sobre los particulares en el campo del aseo urbano y domiciliario en lo atinente a los días de captación de los residuos y desechos sólidos, el mecanismo empleado sea manual o mecánico; el del desarrollo de la Ordenanza sobre Participación Ciudadana por medio de un Reglamento ordenador de los quehaceres en el ámbito real y práctico del accionar comunitario, sin vulnerar el sentido, propósito, espíritu presente en la naturaleza jurídica inserta en el Derecho Natural y Derecho Positivo sobre la actividad ciudadana oportuna y objetiva, sin manipulación alguna.

1.8.9.4 Resguardo del patrimonio. El alcalde de manera mancomunada con el talento humano adscrito al gobierno municipal y de los ciudadanos, está obligado a proteger el patrimonio del Municipio, conformado por el activo fijo y circulante, pasivo, pues el mismo debe redundar en beneficio del mismo pueblo, tal como acontece a manera de ejemplo con la

conservación del parque automotor y de las instituciones adscritas al cumplimiento de los servicios públicos de salud, educación, aseo urbano y domiciliario, por medio del control social, materializado por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, donde es entonces conducente el inventario de todos los bienes elaborándolo con la ciudadanía, la capacitación y orientaciones de rigor, ya que nadie puede ejercer este tipo de atribuciones si existe la ignorancia sobre los mismos. Por las presentes razones, la conservación y protección del patrimonio, por cuestiones de lógica elemental y racional no puede ser jamás la acción y responsabilidad de un sólo ser humano, se necesita de la mancomunidad del esfuerzo, en pro de la satisfacción comunitaria. (Paredes, 2014).

1.8.9.5 Servicios públicos municipales. Dependiendo del debido cumplimiento de las necesidades entorno a servicios públicos, tal como se ha venido ilustrando en esta investigación, se hace indispensable contar con la gobernanza colaborativa en la organización y desempeño de los diversos servicios públicos municipales, siempre signados con el cumplimiento de los valores prevalecientes, entre ellos los siguientes: racionalidad en el gasto, incrementación de empleos, sentido de pertenencia, a propósito de lo que se hace, compromiso en el cumplimiento, virtudes generadoras de valores agregados.

1.8.9.6 Firma de convenios. La suscripción de los convenios con otras organizaciones públicas o privadas siempre debe estar signada con el marco del orden jurídico vigente en el Estado de Derecho venezolano y principio de legalidad, pero también en la concepción del Estado democrático y social, donde tenga asidero el Derecho Humano a la participación ciudadana, por medio de la consulta pública al soberano en aras de legitimar las tareas de rigor y

sus correspondientes efectos jurídicos, los cuales merman, conculcan y violentan los derechos y garantías del soberano.

Con la suscripción de los convenios o acuerdos por parte de la Ayuntamiento y de su Alcalde, en armonía al artículo 184 de la Constitución venezolana se le puede descentralizar a las organizaciones comunitarias alguna de las competencias propias del Municipio, previa orientación y capacitación sobre el manejo respectivo y del desarrollo de las capacidades para la asunción de tan delicadas atribuciones todo en el marco de la gobernanza colaborativa donde deben prevalecer el cumplimiento de valores como el de la eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.

1.8.9.7 Planificación pública. En concordancia con el artículo 182 de la Constitución venezolana, Ley Orgánica del Poder Público Municipal y Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, el alcalde por el solo hecho de presidir el órgano colegiado en mención, está en la obligación ineludible de someter a la consideración al denominado cuerpo, entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo que acompañe armónicamente lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto donde se incluyen los ingresos y gastos (inversión y funcionamiento), siempre con la legitimidad de las poblaciones representadas en dicho Consejo, aunado a la inserción activa del pueblo en el presupuesto participativo, siendo de este modo, en tal caso de cumplirse a cabalidad tal como debe ser, una de las más genuinas muestras de aspirar cumplir con los cometidos y competencias del desarrollo local, naturaleza jurídica y filosofía de los Municipios, bajo un clima de equilibrio, legitimidad de tareas por muy pequeñas que parezcan ser; cuestión fundamental a juicio de Paredes (2013) para la aprobación de la memoria y cuenta del alcalde.

1.8.9.8 Iniciativa legislativa. Al alcalde le asiste el poder de introducir proyectos de ordenanzas en el marco del proceso legislativo (iniciativa legislativa), a tal efecto debe acompañarse del apoyo comunitario para de este modo, entre otras, legitimar lo actuado y de contar con el cumplimiento de lo introducido con sentido de pertenencia y compromiso de cumplimiento, para de este modo hacer de las leyes un Derecho Positivo vivo y nunca de letra muerta o ineficaz, así como lo asevera Olaso (2004) en su curso de Introducción al Derecho.

1.8.9.9 Rendición de cuentas. En toda actuación, pública o privada, donde se está de por medio recursos, en aras de la transparencia se debe por imperio de ley y de los valores superiores presentes en toda convivencia humana, rendir cuentas de manera organizada siempre sustentada en el orden administrativo instruido por el marco normativo; para tales oficios, la participación ciudadana debe estar presente y activa para evaluar lo actuado, siendo más viable la aprobación de lo actuado si las comunidades han estado activas en las tareas del alcalde en su localidad.

En armonía con las enunciaciones anteriores referidas a el ejercicio del Alcalde, aflora a la vida jurídica en Venezuela la Ley Orgánica de la Administración Pública del año 2014, nacida por medio del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, con los propósitos de establecer valores en las funciones, en este caso atribuibles al Alcalde; coherentemente con lo dispuesto en el artículo 141 de la constitución venezolana en relación con la gobernanza colaborativa en el marco de la participación ciudadana, celeridad en los diversos trámites, eficacia y eficiencia, entre otros.

Las atribuciones ejecutivas en la Alcaldía venezolana no pueden ser en ningún momento escenario para el derroche o despilfarro de los muchos o pocos recursos captados, debe ser el espacio pertinente para la conjugación del esfuerzo con el soberano a través de la gobernanza

colaborativa y la participación ciudadana para el cumplimiento fiel de las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas y nunca para la satisfacción de intereses individualistas (Paredes, 2013).

Por su parte, Ruiloba (2014) aduce el cambio del paradigma desde un gobierno individualista hacia un gobierno local para hacerlo cada día más palpable y progresivo, donde es y debe ser preponderante el rol de los diversos actores políticos y ciudadanos en general en el campo de las decisiones que se tomen en bien de la propia gente, del pueblo ansioso por un mejor porvenir; señalando que el Alcalde en los ayuntamientos españoles y por qué no por interpretación jurídica extensiva en el Alcalde venezolano, debe ser la columna vertebral en las gestas presentes en un gobierno local, conjugado de la interacción del ciudadano legitimador de las tareas ejecutivas, administrativas y de gobierno, con sentido de pertenencia, amor por lo hecho, traducido en el cumplimiento de lo delineado bajo el esquema de la corresponsabilidad; pues existe la necesidad de los Alcaldes y de los otros detentadores del Poder Público en materializar formas de gestionar el poder de modo compartido; pues no pueden ser sujetos aislados con decisiones unilaterales, deben ser conjugadas por y para los ciudadanos.

En este orden de ideas, sueños y argumentos, la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana (2023), expresa en relación a un buen gobierno que para su eficaz gestión en el campo de la Administración Pública debe ser caracterizado por elementos fundamentales o de botalones inscritos en la participación ciudadana como Derecho Humano fundamental y transparencia; pues en caso omiso, la gestión por muy buena que parezca ser siempre tendrá los signos de mala por el solo hecho de no ser consensuada con el pueblo.

El Código Iberoamericano del Buen Gobierno, producido por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, distinguido con las siglas CLAD, del año 2006, estatuye

disposiciones muy interesantes estrechamente relacionadas con la naturaleza jurídica y social que comporta el Poder Ejecutivo, el cual puede ser perfectamente trasladado al espacio del gobierno municipal, a través de las siguientes atribuciones, entre otras: (i) promover, reconocer y proteger los derechos humanos y libertades de los ciudadanos y sin distinción alguna; (ii) perseguir permanentemente la prosperidad de los seres humanos con gestas de satisfacción en aspiraciones colectivas sin parcialidades de ningún tipo; (iii) impulsar y garantizar el debate político a través de los diversos medios de participación ciudadana con objetividad y transparencia; (iv) promover de acuerdo con la iniciativa legislativa la participación ciudadana en lo referido a la igualdad de los participantes en los procesos leccionarios; (v) combatir la pobreza y las exclusiones sociales y formas de hacer y pensar.

1.8.10 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal

A juicio de González (2018), el Concejo Municipal, como miembro colegiado actual en el gobierno Municipal venezolano, en sus diversas atribuciones de corte deliberante: (i) legislativas; (ii) parlamentarias; (iii) control y fiscalización; (iv) administrativas, debe contar siempre con la participación ciudadana como fiel garante de las ejecutorias sustentadas en los valores y principios axiológicos en el proceder público. La participación ciudadana en su carácter de Derecho Humano fundamental se encuentra presente transversalmente en cada una de las disposiciones constitucionales y por ende en los diferentes niveles de gobierno local, nunca para imponer pareceres ni actuaciones, se trata de legitimar las decisiones del Poder Público, entre las cuales cuenta el municipal, entorno de los aportes desde el lugar de las necesidades, potencialidades, oportunidades y debilidades por medio de decisiones consensuadas en asamblea

de ciudadanos atendiendo a la lógica racional, sustentada en los recursos, objetivos, metas y tiempo estimado.

Conforme a la LOPPM, específicamente en el título referido a la participación ciudadana con carácter protagónico en la esfera local, la participación ciudadana tiene asidero en el Concejo Municipal por medio de procesos viables y cónsonos con las atribuciones del órgano: (i) cabildos abiertos; (ii) espacios para opinar y deliberar; (iii) consultas al pueblo en los proyectos de Ordenanzas; (iv) cooperación de los vecinos; (v) propuestas de inversión en el presupuesto participativo; (vi) rendición de cuentas; (vii) referendos; (viii) descentralización.

Tabla 6 *La Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.*

Derecho Humano a la Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano	Mecanismos susceptibles de gobernanza
	Cabildos abiertos.
	Espacios para opinar y deliberar.
	Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas.
	Cooperación de los vecinos.
	Propuestas de inversión en el presupuesto participativo.
	Rendición de cuentas.
	Referendos.
Descentralización	

Fuente: Elaboración propia.

1.8.10.1 Cabildos abiertos. Bajo la opinión de Paredes (2013), el cabildo abierto se trata de un escenario público y como lo infiere su propio nombre (abierto) donde el detentador del gobierno local, acompañado de su talento humano local (directores de los servicios públicos) y de los responsables de la Administración Pública nacional y estatal se presentan en el Municipio junto al Alcalde y Concejales, en reuniones debidamente convocadas con suficiente tiempo de anticipación y orden del día y lugar abierto al público, para escuchar del soberano las propuestas en orden a las necesidades, oportunidades, debilidades y fortalezas para luego acordar decisiones con criterio de racionalidad en los que respecta, entre otros, a las posibilidades fácticas, recursos,

medios, tiempo en consonancia con los objetivos y metas debidamente consensuadas; siempre con equilibrio y conciencia de lo iniciado, tratado, convenido y decidido, en el marco del respeto mutuo y jamás de imposiciones anárquicas en desmedro de las comunidades, pues lo pretendido es la satisfacción de las necesidades de pueblo.

La iniciativa de convocatoria al medio tratado en este segmento, es decir los cabildos abiertos, en sustentación de lo dispuesto en la LOPPM, le corresponde al órgano colegiado Concejo Municipal, Juntas Parroquiales Comunitarias, alcalde y por supuesto a las comunidades por medio de sus ciudadanos, acorde a los dictados establecidos en las ordenanzas respectivas, sin alterar el espíritu, propósitos, sentimientos, anhelos y aspiraciones presentes en la constitución venezolana y en la vigente LOPPM.

1.8.10.2 Espacios para opinar y deliberar. El Concejo Municipal en su naturaleza de órgano colegiado deliberante debe abrir contextos viables para la deliberación e intercambio de pareceres, posturas, posiciones, criterios de las personas y sin distinción alguna en aras de considerar asuntos públicos de importancia local; las cuales deben ser insertas en el denominado orden del día, para evitar desórdenes a veces con dolo o culpa, en lo propuesto y respuestas de rigor, oportunas y debidamente justificados con el uso de la razón, fundamentadas en lo planteado y a la lógica racional.

1.8.10.3 Consultas al pueblo en los proyectos de Ordenanzas. El Concejo Municipal como órgano colegiado municipal con competencias en legislación local, es decir el de elaborar leyes municipales u ordenanzas, debe consultar a los ciudadanos organizados o no, en su localidad o fase de discusión y sanción de dichos instrumentos jurídicos para de esta forma

recibir ilustraciones legítimas del soberano procurando tener en la aplicación de las leyes municipales el sentido de responsabilidad y compromiso para ser acatadas y nunca de tener un Derecho Positivo e ineficaz como lo afirma (Olaso, 2004).

Para los menesteres aflorados en el párrafo anterior, los ciudadanos en una cantidad porcentual no menor al 01% en relación con el total de los votos en la Entidad Local en estudio se encuentran facultados para introducir, dentro de la iniciativa legislativa, proyectos de leyes locales u ordenanzas, creándolas o modificándolas, para su posterior sometimiento a la estimación del órgano natural para legislar: Concejo Municipal, en aras de su admisión o devolución, y sobre el particular de su aceptación se debe fijar la sesión o reunión de trabajo con los presentantes del proyecto en la procura de su deliberación, para que el Concejo Municipal pueda dentro del plazo treinta (30) días siguientes sobre su decisión al respecto, pero siempre con una justificación racional, objetiva y transparente respecto de no ser adelantado el proceso legislativo; pues el pueblo necesita ser respetado como todo ser humano en cualquier tarea o circunstancia, siempre en el marco de los valores y principios axiológicos presentes en la constitución venezolana, LOPPM y demás leyes aplicables.

Tabla 7 *Proceso legislativo en la elaboración de Ordenanzas o Leyes Municipales.*

I Fase:	II Fase:	III Fase:	IV Fase:	V Fase:	VI Fase:
Iniciativa Legislativa: Sujetos impulsores del proceso legislativo	Admisión del proyecto conforme a la ley y valores superiores.	Discusiones. Mínimas 2 y en días diferentes conforme al Reglamento Interior y de Debates.	Sanción Aprobación del Concejo.	Promulgación Aprobación y Orden del alcalde para su publicación en Gaceta Oficial Municipal y Ejecución.	Publicación en Gaceta Oficial Municipal

Fuente: Elaboración propia.

1.8.10.4 Cooperación de los vecinos. Conforme a la LOPPM, el órgano colegiado en estudio, es decir Concejo Municipal, debe requerir, conforme al Reglamento Interior y de Debates del Reglamento desarrollador de la Ordenanza sobre participación ciudadana en el Municipio, de los vecinos las labores de asesoramiento en ciertas materias competencia del Municipio, como pudiese ser en al ámbito de las comisiones de carácter permanentes en el seno del Concejo: deportes, salud, cultura, educación, servicios públicos, entre otras; en comisiones con competencia en vigilancia de los servicios públicos municipales como el aseo urbano y domiciliario, cementerios, terminal terrestre de pasajeros, entre otros; donde no necesariamente todos los Concejales deben conocer y manejar sobre tales áreas, para de esta forma ilustrar sobre los particulares de rigor a través de los aportes de los médicos, deportistas, cultores, educadores; y de especialistas en los ramos donde el Municipio tiene sus competencias, todo en las labores de apoyo para la elaboración de ordenanzas o de control y fiscalización.(Paredes, 2013).

1.8.10.5 Propuestas de inversión en el presupuesto participativo. Como mecanismo novedoso en el escrito de la carta venezolana y LOPPM, el presupuesto para el ejercicio fiscal anual, debe contar con la participación ciudadana en el ámbito de la gobernanza colaborativa, mediante aportes surgidos de las necesidades y potencialidades presentes en las comunidades, por medio de las formulaciones con criterio racional surgidas por medio de las asambleas de ciudadanos, plasmadas en proyectos de inversión posibilitadores del desarrollo municipal y de la mano del Consejo Local de Panificación Pública.

No se refiere ahora de formular un presupuesto en una ordenanza o ley local a espaldas del pueblo y solamente destinado al resarcimiento de intereses y aspiraciones individualistas en desmedro de los anhelos colectivos como en otras oportunidades se hacía en algunas entidades

locales. En el presupuesto participativo, el Concejo Municipal y la Alcaldía se deben reflejar los sentimientos del pueblo que sufre en el sitio anhelando un mejor porvenir con amor, sentido de pertenencia y compromiso comunitario. (Paredes, 2013).

1.8.10.6 Rendición de cuentas. En la procura de la diafanidad del gesticular público, los ciudadanos tienen la facultad y correlativo deber en solicitar la implementación de estrategias, entre ellas, las del gobierno electrónico, medios de difusión social alternativos como las radios y televisoras comunitarias, destinadas a la difusión de lo actuado por todas las autoridades municipales en el ejercicio del Poder Público, aliciente indudablemente alguna del control social para legitimar y consensuar lo actuado y por actuar en el escenario de la gobernanza colaborativa.

A manera de ejemplo, con la implementación del gobierno electrónico, comprendido como el empleo de mecanismos brindados por la tecnología para viabilizar, flexibilizar con criterio de objetividad y claridad en la administración pública, tal como debe suceder en el ámbito de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) donde el contribuyente conozca de cerca y de la óptica exacta los pormenores presentes en la determinación, liquidación y recaudación; las obras y servicios en su cumplimiento y planificadas; los recursos ingresados y egresados, entre otros.

1.8.10.7 Referendos. El referendo es uno de los dispositivos político y jurídico, empleado por el soberano y por el mismo detentador del Poder Público para someter con el voto popular los asuntos en los aspectos (i) consultivo; (ii) revocatorio; (iii) abrogatorio; y, (iv) aprobatorio, el cual debe cumplirse, cualquiera sea el tipo o clase, con los parámetros estatuidos en la CRBV y

en el resto de la legislación aplicable, sin que en ningún momento sea manipulado con recovecos y artilugios el derecho de los civiles en virtud de sus derechos y garantías.

En el espacio o recinto, el llamado a la instrumentación del referendo en relación con un proyecto de ley local u ordenanza o de cualquier asunto público pertinente y de consulta al pueblo, a los efectos de la organización y disciplina en el trajinar público, solamente podrá hacerse sobre la determinada materia tratada por una oportunidad en el periodo constitucional, pues de lo contrario contaríamos lamentablemente con inseguridad jurídica, transgresora entonces del Derecho, pues es la seguridad jurídica uno de sus fines.

1.8.10.8 Descentralización. El Concejo Municipal mediante sus instrumentos jurídicos aplicables, entre ellos las ordenanzas y los acuerdos, en caso de hacer posible la transferencia de competencias y recursos a las comunidades organizadas sobre la asunción prestacional de servicios públicos, como puede suceder con el servicio público de aseo urbano y domiciliario, conforme a lo preceptuado en el artículo 184 de la Constitución de Venezuela, es capaz de aprobar tales actividades de descentralización; cuestión que denota suma importancia, siempre mediada de la capacitación e idoneidad para su ejercicio.

1.8.11 Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública

El Consejo Local de Planificación Pública, de acuerdo al artículo 182 y 111 de la carta venezolana y LOPPM en su orden, es el órgano colegiado encargado de definir mediante la acción sagrada de planificación el Plan en el Municipio para el desarrollo armónico de los otros instrumentos de planificación en la entidad local, todo en coherencia con lo dispuesto en el Plan en lo referente a la economía y social de la nación venezolana donde se involucran los tres

niveles de gobierno: nacional, de los estados y municipal, para de esta forma hacer posible la participación ciudadana.

Landaez (2022), en relación con los Consejos Locales de Planificación Pública afirma que tales órganos colegiados emergen en el artículo 182 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como uno de los medios de participación ciudadana de preponderancia clave en el mencionado Derecho Humano. En este sentido afloran con los objetivos, muy nobles, por cierto- para que las comunidades en el concepto de la gobernanza colaborativa accionen tareas de planificación en el ámbito del gobierno municipal.

La forma jurídica como eminentemente social de los Consejos Locales de Planificación Pública se inserta en los sagrados principios de cooperación, solidaridad, democracia y corresponsabilidad, los cuales deben ser permanentemente asumidos por ambas partes en el concepto de la gobernanza colaborativa: Estado y Comunidades, para que la planificación no sea nunca noción efímera y de adorno jurídico, siendo entonces indispensable el pleno hacer en las diversas fases del asunto público, conforme al artículo 62 de la constitución venezolana.

Con respecto a la Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (2015), abreviada en lo sucesivo con las siglas LCLPP, la gobernanza colaborativa tiene su asidero en el Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal, complementado del presupuesto participativo, específicamente en su elaboración, para lo cual es indispensable el abordaje a través del (i) diagnóstico participativo; (ii) formulación y presupuesto de inversión municipal; (iii) aprobación del Plan y Presupuesto; a tales efectos estudiémoslos por separado:

1.8.11.1 Presupuesto participativo. Conforme a la LCLPP, la democracia participativa es el método de los particulares donde desde el Municipio afloran sus propuestas, debaten y deciden

en lo concerniente al diseño, ejecutan, controlan y evalúan el plan contentivo de inversión local para concretarlos en proyectos, en base a las necesidades, resistencias y proposiciones de las comunidades por ante el Consejo Local de Planificación Pública. El presupuesto participativo sobresale como mecanismo canalizador de las aspiraciones del pueblo, contando con espacios para el libre debate, democrático, sin manipulación y exclusión alguna, para de esta forma abrir el abanico de oportunidades a propósito a las diversas opiniones con carácter racional, claves y de importancia en el quehacer comunitario, con el entendido de lograr en el marco de la gobernanza colaborativa el mayor consenso colectivo en las fases concatenantes en el procedimiento de rigor y siguientes: (i) diagnóstico participativo; (ii) formulación del plan y presupuesto de inversión; y, (iii) aprobación del plan y presupuesto.

Tabla 8 *Presupuesto participativo en el Consejo Local de Planificación Pública.*

Presupuesto Participativo en el Consejo Local de Planificación Pública	Fase o Etapa susceptible de gobernanza colaborativa
	Diagnóstico participativo. Formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal. Aprobación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal. Control, seguimiento y evaluación.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.11.2 Diagnóstico participativo. A la luz del artículo 5 de la LCLPP, la valoración participativa es una de las facetas empleadas por el soberano (pueblo) para la concreción en comunidad por medio de la asamblea de ciudadanos para evidenciar la realidad confrontada, donde se exteriorizan las distintas necesidades o situaciones concurrentes en el seno de las sociedades que les afectan; los bienes y potencialidades con los cuales se cuentan, susceptibles de provecho en favor del colectivo y nunca de parcialidad alguna.

Por su parte, el artículo 35 de la mencionada LCLPP, conceptualiza jurídicamente al diagnóstico participativo como la comprensión colectiva y sin manipulación alguna de la realidad presente en la comunidad, debidamente interactuada por las diversas organizaciones comunitarias, entre ellas los Consejos Comunales, en el marco de la asamblea de ciudadanos, esencialmente integradas y conformantes en el Consejo Local de Planificación Pública, destinada a la actuación al diseño del plan municipal de desarrollo y de inversión local.

1.8.11.3 Formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal. En virtud a las acotaciones anteriores, conforme al artículo 36 de la LCLPP, en el término y tiempo inserto en los meses septiembre y noviembre año tras año, el Consejo Local de Planificación Pública está obligado por imperio de ley y de naturaleza jurídica comportada en el diseño o planificación colectiva enlazado con las notas esenciales de la gobernanza colaborativa: Municipio y comunidades, a formular el plan y respectivo presupuesto inherente a los gastos de inversión municipal con el sustento en las diferentes necesidades, recursos, potencialidades y debilidades afloradas en asamblea de ciudadanos y priorizadas de forma lógica y racional entregadas por las diversas organizaciones comunitarias, entre ellas los Consejos Comunales, como consecuencia directa y armónica de la anterior fase, es decir el diagnóstico participativo, conjugadas siempre de las estrategias o políticas públicas emanadas desde el Municipio, en su concepto de unidad o espacio político y primario inserto en la organización nacional.

1.8.11.4 Aprobación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal. A tenor de lo dispuesto en el párrafo previo, concorde con el artículo 37 de la LCLPP, le asiste al Concejo Municipal en sus atribuciones de control, aprobar lo diseñado y expuesto en el plan y

presupuesto alusivo a los gastos de inversión, presentado por la rama administrativa por medio del Alcalde, en armonía con lo plasmado en el Consejo Local de Planificación Pública, correctamente establecido en el proyecto de ley local presente en lo presupuestado referente a ingresos y gastos del Municipio.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 38 de la LCLPP, el presupuesto en el ramo de inversión municipal debe ser aprobado, conforme a la LOPPM, donde previamente el plan de inversión municipal debe ser debatido, consensuado, legitimado y aprobado por mayoría absoluta (mitas más uno de los Consejeros) en el Consejo Local de Planificación Pública, para conducir los clamores de las comunidades en uno de sus medios institucionalizados en la CRBV, LOPPM y LCLPP, y en consecuencia hacer realidad las aspiraciones por demás de un pueblo dispuesto a la concreción de sus sueños, anhelos y esperanzas por una mejor calidad de vida. Posteriormente, el alcalde debe remitir al Concejo Municipal para su conducente sanción en el instrumento jurídico canalizador: ordenanza de presupuesto referida a los ingresos y gastos para el ejercicio fiscal, donde cualquier acto para modificar por cuestiones justificadas debe ser legitimado por el Consejo Local de Planificación Pública y a las diversas organizaciones comunitarias presentes en los espacios territoriales afectados por las medidas o cambios.

1.8.11.5 Control, seguimiento y evaluación. En contexto de la etapa final de las transcritas al comenzó de este segmento de la planificación, en coherencia con el artículo 39 de la LCLPP, sin mermarle los atributos facultativos de carácter contralor y fiscalizador atribuidos a la Contraloría General de la República y Contraloría del Municipio, las comunidades con sus ciudadanos, insertos en el denominado Poder Constituyente, en base a los establecido en la vigente Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023) tendrán la tarea de

vigilancia, control y evaluación sobre la fase de ejecución inserta en el presupuesto de inversión, siempre con el favorecimiento de los órganos adscritos a la Administración Pública nacional, de los estados y municipal, pues de lo contrario sería incumplible el anhelo de tanto tiempo como es el de concretar las labores de las comunidades en las sagradas y a su vez delicadas tareas involucradas en la contraloría social, en sus diferentes etapas como debe prevalecer en la prevención, corrección y sanción en conductas indebidas traducidas en desmedro y perjuicio colectivo.

1.8.12 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal

El control social viene del concepto de varias disposiciones sustentadas en el Derecho Natural y en el Derecho Positivo; a tal efecto, por cuestiones de lógica racional se reflexiona que toda actuación del ser humano, por el hecho de vivir en comunidad, debe ser controlada para de esta forma cumplir lo mejor posible con las tareas por muy pequeñas aparentemente, siempre en favor de la felicidad del ser humano y de sus acompañantes en el planeta tierra. El Derecho Positivo lo ha reconocido y en Venezuela se ha plasmado en la concepción del Estado, haciéndolo en el artículo 2 de la Constitución Nacional, por medio de un Estado democrático y social, de Derecho y justicia, propugnador de valores superiores como el de la vida, libertad, justicia, solidaridad, democracia; teniendo al control instituido de parámetro medidor del deber ser, conjugado de la gobernanza colaborativa en el binomio indisoluble Estado-Sociedad, con miras al recto proceder de quien por anhelo del pueblo está designado a la sana administración de los recursos, donde la malversación, el despilfarro y mal uso no tenga lugar.

En el artículo 62 Constitucional, referente a la gestión en los asuntos públicos, la gobernanza colaborativa tiene espacio en todas sus fases, partiendo por el diseño o planificación

tal como lo estamos abordado, la ejecución y el control social, el cual según Paredes (2014) no puede ser concebido como el instrumento de venganza o de retaliación político-partidista, por argumento al contrario debe ser tenido como instrumento democrático en pro de los más genuinos intereses del colectivo y sin distinción alguna.

El control social es la instrumento de los ciudadanos y debe estar fundamentada en el valor de la corresponsabilidad, siempre bajo el marco de la gobernanza colaborativa entre el Estado y la sociedad, pues sus propósitos, según Paredes (2014) son entre otros prevenir y corregir los entuertos dolosos o culposos por parte del detentador del Poder Público, para de esta forma se pueda otorgar garantía de lo actuado, en actuación y por actuar, traducidos en las estrategias de (i) prevenir oportunamente, antes que lamentar como lo dice un proverbio muy popular; (ii) corregir con diligencia aquellos desafueros hechos con dolo o culpa todo, enderezando las desviaciones con el recto proceder en lo legal y práctico; (iii) para comunicar a las autoridades del organismo responsable de la obra con pruebas suficientes y no de murmuraciones para la toma en consideración de los correctivos y sanciones correspondientes, siempre que no se le conculquen también a personas inocentes sus derechos y garantías con difamaciones e injurias derivadas de revanchas o venganzas de diversa índole.

La contraloría en el zona de lo social es un derecho y deber amparado, como se apuntó anteriormente, en la Constitución Venezolana y en las leyes respectivas y hasta por su naturaleza advenida del Derecho Natural debe ser ad honorem, pues el interés no es el del individuo como tal o del detentador del Poder Público, es del colectivo al cual estamos obligados todos en función de la prosperidad del pueblo, de los que sufren, lloran, sueñan y anhelan por un mejor futuro, con obras y servicios de calidad.

La vigente Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social del pasado y reciente año 2023, se encuentra destinada en sus valores axiológicos al fortalecimiento y desarrollo del control social, conforme a la gobernanza colaborativa en los ámbitos de la planificación o formación, actividades preventivas, de vigilancia, fiscalización y debido seguimiento de la gestión involucrada con recursos del Estado y de algunas actividades del espacio privado cuando las mismas afecten los derechos y garantías de las comunidades.

Para concluir el presente segmento, se puede certificar entonces que la contraloría social, se traduce en la reinserción de los valores morales insertos en la participación ciudadana como Derecho Humano fundamental, todo en el marco de la corresponsabilidad donde ahora no solo es el responsable el Estado, en su cualidad anterior de Estado paternalista o de Estado gendarme o monárquico, se trata es de la conjugación del esfuerzo por medio de herramientas pertinentes en el logro de los fines del Estado apuntados en el artículo 3 de la constitución venezolana.

Tabla 9 *Particulares sobre el control social.*

Particulares sobre el control social, sustentados en la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023)	Fases o Etapas susceptibles de gobernanza colaborativa
	Medios de ejercicio para el control social.
	Deberes.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.12.1 Medios de ejercicio para el control social. Como lo incorpora el artículo 7 de la LOCS, sin el menoscabo de otra instancia pública o privada y de los métodos para el ejercicio de la contraloría social, se ejerce: (i) Individualmente, cuando la persona direcciona una solicitud inserta en sus derechos y garantías particulares que le atañen o de interés colectivo; (ii) Colectivamente, por medio de las organizaciones comunitarias o constituidas por 2 o más

personas en atribuciones, siempre con el cumplimiento del recto proceder en tales asuntos, delicados por cierto, instituidos en el ordenamiento jurídico.

1.8.12.2 Deberes. Como lo resalta con el artículo 8 de la LOCS, las personas en el ejercicio de la contraloría social conllevan en sus ejecutorias los siguientes deberes: (i) Cumplir y hacer cumplir en su accionar las tareas del control social conforme al principio de legalidad; (ii) Rendir información pormenorizada a las organizaciones comunitarias sobre los particulares desarrollados en función de los objetivos contralores, a través de los informes por escrito de lo actuado; (iii) Remisión de los informes contralores a las instancias de los organismos públicos competentes; (iv) Uso correcto de la información recabada pues podría causarse indefensión, injurias, difamaciones en personas muchas veces inocentes; (v) Capacitarse, orientarse sobre la materia referida a la contraloría social.

1.8.12.3 Formación en las funciones de la Contraloría Social. A tenor de los artículos 19, 20 y 21 de LOCS, la instrucción en el área de la Contraloría Social para su cabal desempeño es obligatoria e indispensable por parte de los órganos conformantes de la Administración Pública, correspondiéndole a la Contraloría General de la República y al Ministerio con competencia en participación ciudadana la debida formación a las comunidades y sin distinción alguna en referencia a las orientaciones en el marco del quehacer contralor, destinadas a la creación de conciencia para prevenir, vigilar, supervisar, evaluar, seguir y controlar las actividades o gestión pública y del sector privado cuando afecten los intereses comunitarios. Sobre estos particulares, en el concepto de la cooperación entre los Poderes Públicos, los Ministerios con competencias en el proceso social de la educación, deberán instrumentar en

todos los niveles de estudio, los particulares para la siembra paulatina en el quehacer contralor desde las comunidades, ya que, de lo contrario, se pudiese seguir con las anomalías existentes contraventoras de los valores superiores y principios morales.

1.8.12.4 Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa. Dado el contexto vivido en una buena parte de los países en el mundo, después de tantas atrocidades enervadoras de los Derechos Humanos, tal como el sucedido en la segunda guerra mundial y de otras guerras intestinas aun libradas entre naciones hermanas, han hecho y harán repensar en el reconocimiento del Derecho Natural para plasmar sus preceptos en el Derecho Positivo, donde entre otros encuentra asidero la participación ciudadana no como adorno de simple letra muerta, donde es necesaria y urgente vivificarla con creces.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, Torres (2020) nos expresa la importancia de la participación ciudadana en el concepto de la gobernanza colaborativa, aduciendo que ha venido siendo un tópico permanente y legitimado generalmente en las naciones en el mundo, teniendo en su naturaleza jurídica y social la redefinición del rol en la relación existente entre el Estado y la sociedad, pensando siempre en el bienestar del pueblo en el marco de un beneficio mutuo y de la corresponsabilidad; siendo muestra de lo hasta aquí expresado la presencia de la sociedad civil organizada, entre otras, a través de las denominadas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en cualquiera de los espacios, es decir nacional e internacional, para sustentar el valor tanpreciado como lo es el de la democracia con mayor atino del resto de los valores como lo son el de la gobernabilidad, eficacia, eficiencia, cooperación, solidaridad y transparencia en la gestión pública, la cual incluye la local o municipal.

Como complemento de lo anteriormente mencionado en razón de la importancia de la educación en la gobernanza colaborativa adiciona Torres (2020) sobre la necesidad imperiosa del fortalecimiento de la participación ciudadana a través de la educación holística y no meramente formal conducente a una carrera en particular, siendo entonces impostergable las orientaciones consecuentes y permanentes en lo cívico, para ir formando desde los primeros estudios al ser humano en su devoción para cumplir con el rol de ciudadano. En este sentido se puede argumentar o considerar en los siguientes términos; (i) la educación no es para aprender pasajes o conceptos meramente memorísticos, es indispensable introducirla en el campo de los valores y principios de carácter moral y cívico; (ii) es también necesaria la organización de los talentos y de las ideas para en el ámbito de las diferentes visiones se puedan concretar aportes viables de una buena gestión en lo público; (iii) la acción del ser humano debe ser significativa, donde la buena voluntad signe sus tareas por el camino del recto proceder.

Ante este significativo aporte entregado por Torres (2020), surgen consideraciones también novedosas en relación con la importancia de la educación en el ámbito de la participación ciudadana. A este respecto la CEPAL (2022), en lo referente al gobierno abierto en Venezuela, nos entrega el consejo del fortalecimiento de las aptitudes en las áreas de lo moral y cívico, para de esta forma ir incrementando la formación del ciudadano en las instituciones presentes en el ordenamiento jurídico, tales como los mecanismos de participación ciudadana y de la tecnología en aras de un cambio paulatino de mentalidad hacia una cultura progresista y no de simples dadivas entregadas por quien detenta el Poder Público, siempre en la procura de ir eliminando el paternalismo de Estado que en ocasiones dificultan la espontaneidad del ser humano para observar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión pública por el hecho de estar

posiblemente manipulados con dolo o con culpa en desmedro de sus propios derechos y de las comunidades en general.

González (2016), entrega en su artículo jurídico la estrategia para el empoderamiento y participación ciudadana haciéndola con el control social que debe existir en cada gestión pública, conceptualizando sus notas esenciales como actitudes abiertas destinadas al análisis y detección de las necesidades y aspiraciones en un contexto determinado a través de mecanismos tendientes al logro de la verdadera autonomía y superación de las circunstancias apremiantes de vulnerabilidad. Para tales oficios, es impostergable la educación en el ámbito de lo moral y cívico desde la familia y de los primeros niveles donde se incluye el maternal para el conocimiento y manejo de los deberes, derechos y garantías ofrecidos por el Derecho Natural y Derecho Positivo; es necesaria también las tareas y ejercicios propiciadores de las deliberaciones con respeto entre los seres humanos, para la viabilización de pensamientos con criterios de crítica constructiva, respeto, tolerancia, para ir conquistando el valor de la paz; aunado de la captación por cualquiera de los mecanismos de difusión sobre el quehacer gubernamental.

Por las razones y argumentos dados se puede inferir y con mayor acierto la presencia aun sabia de nuestro Libertador Simón Bolívar, cuando afirmó y nos sigue instruyendo en una de sus afirmaciones lapidarias que un pueblo cuando es ignorante es uno de los instrumentos invidentes de su destrucción, pues ante el desconocimiento de sus derechos y garantías se hace terreno fértil para la proliferación de los engaños, falacias, mentiras en detrimento de su vida, libertad, respeto y progreso del ser humano y en oportunidades del colectivo en general.

Tabla 10 Cronograma para la elaboración del trabajo de grado.

Fases	Tarea (s)	Jueves, 15 de agosto al lunes, 30 de septiembre de 2024	Martes, 01 de octubre al sábado 09 de noviembre de 2024.	Lunes, 11 d noviembre al sábado, 30 de noviembre d 2024.	Lunes, 02 de diciembre al viernes, 13 de diciembre de 2024.
I Planificación	Diagnóstico Situacional				
	Problemas de la Investigación				
	Formulación de Objetivos				
	Justificación de la Investigación				
	Delimitación				
	Revisión de la literatura				
	Estudios previos				
	Bases teóricas				
II Implementación	Diseño de la investigación				
	Población y muestra				
	Diseño para la recolección de datos				
	Validación y confiabilidad de los instrumentos				
	Análisis de los datos				
	Integración y validación de resultados				
III Presentación	Redacción de conclusiones y recomendaciones				
	Redacción de recomendaciones				
Entrega del Trabajo de Grado					

Fuente: Elaboración propia, conforme al diagrama de Gantt.

1.9 Operacionalización de las Variables

Con la Tabla 11, se muestra gráficamente la operacionalización de la variable, apodado gobernanza colaborativa para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Comunal, la cual se halla estrechamente vinculada al tipo de técnicas o metodologías empleadas para la recolección de datos, debidamente coherentes con los objetivos de la investigación mediante respuestas al enfoque utilizado, con un tipo de investigación descriptivo y un diseño mixto (documental y de campo).

Tabla 11 Operacionalización de la variable.

Objetivo general: Analizar la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos.						
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones o Categorías	Indicadores para la triangulación	Ítems		
				Diseño Documental	Diseño de campo (cuestionario)	
1	Describir los espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Cumplimiento del orden <u>jurídico</u> . Dirección del gobierno <u>local</u> . Desarrollo programático de leyes en <u>reglamentos</u> . Resguardo del <u>patrimonio</u> . Servicios públicos <u>municipales</u> . Firma de <u>convenios</u> . Planificación <u>pública</u> . <u>Iniciativa legislativa</u> . Rendición de <u>cuentas</u> .	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. (2015).	1	
2	Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	<u>Cabildos abiertos</u> . <u>Espacios para opinar y deliberar</u> . <u>Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas</u> . <u>Cooperación de los vecinos</u> . <u>Propuestas de inversión en el presupuesto participativo</u> . <u>Rendición de cuentas</u> . <u>Referendos</u> . <u>Descentralización</u>	Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023). Derecho Constitucional: Rivas, A. (2011) Garay, J. (1999). Brewer-Carías, A. (2000) Araujo, J. (2013)	2	
3	Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.	Cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Presupuesto participativo. Diagnóstico participativo. Formulación del Plan y el Presupuesto de inversión municipal. Aprobación del Plan y Presupuesto de inversión municipal. Aprobación del Presupuesto de Inversión. Control, seguimiento y evaluación.	Derecho Administrativo: Lares, E. (2013) Sentencia 85 del 24 de enero de 2002, Tribunal Supremo de Justicia. La educación cívica y estrategias bajo el enfoque de Torres y CEPAL. (2020).	3
4	Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Medios de ejercicio para el control social. Deberes. Formación en las funciones de la Contraloría Social.		4	
5	Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Formación en educación cívica en todos los niveles educativos. Implementación de estrategias educativas para deliberar y decidir.		5	

Fuente: Elaboración propia.

FASE II IMPLEMENTACIÓN

En el actual aparte de la investigación, denominado Fase II: Implementación, se encuentra dedicada a la explicación de particulares metodológicos en el análisis de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, a través de: (i) tipo de investigación; (ii) diseño de investigación, (iii) población y muestra; (iv) diseño de instrumento para la recolección de los datos, (v) validación y confiabilidad del instrumento; (vi) análisis de datos; (vii) integración de resultados; (viii) validación de resultados.

2.1 Tipo de investigación

Dadas las connotaciones anteriores, se asume la definición dada por la doctrina metodológica, quien señala claramente que las investigaciones de corte descriptivo persiguen la especificación de atributos, caracteres, notas esenciales y propiedades de relevancia en personas, fenómenos y comunidades, entre otras, sometidas a la interpretación o desentrañamiento de rigor, con métodos apropiados, todo en aras de la objetividad de lo estudiado o abordado (Hernández, 2014).

A tenor de lo preceptuado en los distintos objetivos específicos presentes en esta investigación, a juicio de Tamayo y Tamayo (2006), el tipo descriptivo, como su nombre sugiere, se materializa en la descripción inserto en un proceso, donde se observan los fenómenos, situaciones, hechos, actuaciones en su ambiente y contexto estudiado destinado a la creación de nuevos enfoques, criterios, opiniones y posiciones en este caso presente en la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.

Conforme a los criterios metodológicos, la presente investigación obedece al tipo descriptivo pues posibilita-como su nombre lo infiere- describir, identificar, caracterizar las notas primordiales presentes en los conceptos alusivos a la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, de acuerdo al marco del Derecho Humano a la participación ciudadana en personas físicas o naturales y jurídicas; alentando con tales menesteres la captación pertinente de los insumos de rigor. (Hurtado, 2007).

2.2 Diseño de investigación

En armonía con lo delineado por nuestra Casa de Estudios: Universidad Valle del Momboy UVM, el diseño de investigación es mixto, pues combina el diseño documental o bibliográfico con el de campo, en aras de hacer más práctico el estudio a pesar de la distancia geográfica donde habita el investigador. En este orden de apreciaciones, el diseño documental, encuentra sustento en la doctrina presente en el Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, complementada de los soportes inscritos en la constitución venezolana, LOPPM; y jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, mediante sentencia N°. 85 del 24 de enero de 2002 alusiva a la concepción del Estado democrático y social, de Derecho y justicia, sobre la materia o área en específico de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; y,(iv) Contraloría Municipal, fundamentada la apreciación y valoración académica en lo descrito, tal como lo opina.(Babaresco, 2006).

En sintonía con los enunciados y justificaciones presentes en el párrafo anterior, se encuentra el diseño de campo, pues se captan respuestas en la realidad de lo investigado para luego producir la interpretación lógica o racional con los elementos presentados en las bases

teóricas y las respuestas afloradas por los encuestados a la luz de los objetivos específicos de la investigación, mediante la cooperación académica de la muestra escogida e identificada más adelante en el segmento correspondiente. (Sabino, 2000).

En referencia al diseño de campo, para corroborar en la realidad los datos o insumos bibliográficos o documentales, tal como se observará en los siguientes contenidos, se practica un instrumento (cuestionario) contentivo de cinco (05) preguntas relevantes y pertinentes conforme a lo observado en el mapa de operacionalización de la variable para ser respondidas a través de la técnica (encuesta) por la vía electrónica con la colaboración de docentes expertos en el área del Derecho Público: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

2.3 Población y Muestra

Sumado a esto, la población objeto de la investigación, por tener un diseño mixto: documental y de campo; está conformada por una parte, en el aspecto documental o bibliográfico: doctrina en el Derecho Constitucional, Derecho Administrativo sobre el Derecho Humano a la participación ciudadana, mediante la sustentación entregada por Brewer-Carias, (2000); Araujo-Juárez, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014); en lo referente a la fundamentación constitucional, legal y jurisprudencial.

En relación al diseño de campo, por medio de las respuestas rendidas a las preguntas insertas en el cuestionario a través de la técnica de la encuesta por vía electrónica a seis (06) connotados docentes expertos en el área del Derecho Público: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, todos profesores adscritos a la Universidad Valle del Momboy UVM en la Carrera de Derecho: Leila del Valle Ramírez León, Ana Isabel Ojeda Colina, Luis Coronado Prada, Hugo Hernández Materán, Marcos Guerrero, y Hecney Ramírez; todo a los efectos de

ilustrar y sedimentar la teoría normativa, doctrinal y jurisprudencial en relación con la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal y de esta forma también triangular el deber ser presente en el ordenamiento jurídico: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999); Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010); Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (2015); y, Ley Orgánica de Contraloría Social (2023); doctrina en las enunciadas ramas del Derecho y jurisprudencia pertinente.

Tabla 12 *Diseño de campo en Académicos Universitarios.*

Ubicación territorial	Identificación del Académico	N°.
Universidad Valle del Momboy UVM Escuela: Derecho Valera, estado Trujillo-Venezuela	Leila del Valle Ramírez León	1
	Ana Isabel Ojeda Colina	1
	Luis Coronado	1
	Hugo Hernández Materán	1
	Marcos Guerrero	1
	Hecney Ramírez	1
Total: 6 Académicos		

Fuente: Elaboración propia.

La población, de acuerdo a los aportes en el área de la metodología se encuentra constituida por el conjunto de personas, documentos, instituciones susceptibles de ser estudiadas en el ámbito de la investigación científica y de esta forma, entre otras, validar, analizar, concluir, considerar o recomendar el tema objeto del estudio. (Morles, 2011). En este orden de apreciaciones, la población es un conjunto (infinito o finito) constitutivo de caracteres pertinentes para las inferencias presentes en la investigación efectuada (Arias, 2012).

Compartiendo el criterio de Tamayo y Tamayo (2006), la población (documental o bibliográfica y de personas) abordadas se circunscriben en su relación e importancia al fenómeno estudiado, en el que las unidades de análisis por una parte conjugan características comunes o regulares en el seno de lo investigado. A juicio de Arias (2012), en lo que respecta ala muestra es

concebida como un subconjunto de la población, pequeño, pero a su vez representativo, tal como sucede con el número de académicos anteriormente identificados.

La muestra, en la presente investigación referida a su escogencia, se accionó por medio de un simple procedimiento, que no deja de ser esencial e importante, donde se seleccionan los elementos para la integración del subconjunto intencional, seleccionados a criterio del investigador por considerar algunos factores como: (i) naturaleza de lo investigado; (ii) distancia geográfica del investigador en relación con Venezuela, tal como se reflejó anteriormente; y, (iii) el excelente conocimiento de los académicos respecto a la variable estudiada. (Arias, 2012).

2.4 Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos

En relación con la recolección de datos, dado el diseño mixto de la investigación, en la vertiente de lo documental o bibliográfico, se accionaron tareas cónsonas con cada uno de los objetivos de la presente investigación (general y específicos), a través de la interpretación lógica y racional en la legislación, doctrina y jurisprudencia de rigor (Hurtado, 2007); a tales efectos, las técnicas de recolección de los datos en las fuentes anteriormente enunciadas, deben corresponder con la variable estudiada. (Balestrini, 2001).

Coherentemente con los métodos empleados para la organización selección insertos en la captación de los datos para la investigación, se utilizaron las siguientes técnicas: (i) subrayados; (ii) resaltados en diversos colores; (iii) resúmenes en fichas, todo para contar a la mano con información pertinente y asequible en el desarrollo de la investigación; siempre sustentadas en la naturaleza de lo aquí abordado en el campo municipal venezolano y de los órganos integradores del gobierno local. (Bisquerra, 2001).

En la actual investigación, para el diseño de campo, se usó como instrumento al cuestionario debidamente estructurado en armonía con el mapa de variable constituido por cinco (05) preguntas mixtas conjugadas de formulaciones cerradas y de la consecuente explicación, para cumplir con la naturaleza del tema, entendido como una herramienta de medición adecuada a cada dimensión presente en la operacionalización de la variable con datos susceptibles de observación de lo que investigador pretende. Anexo “B”.

En la vertiente del diseño de campo, se precisó como técnica a la encuesta en el sitio, todo conforme a Sierra (1991), ya que permitió la captación de insumos o datos de suma importancia en lo académico referido a la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, a través del apoyo de académicos identificados en la Tabla 12, interrogados por la vía electrónica, tomando en consideración los diversos particulares expuestos en el mapa de operacionalización de la variable vertida en la Tabla 11. Anexo “C”

2.5 Validación y Confiabilidad del Instrumento

2.5.1 Validez del instrumento

La validez, conforme a las pautas insertas en la metodología de la investigación, se sitúa referida al grado o satisfacción de cumplimiento deducido del cuestionario, como instrumento medidor de lo pretendido en la materia de estudio; estando a cargo de la validez la opinión de dos (2) expertos en contenido y uno (1) en metodología. (Hernández, 2014). Para tales oficios, la validez del instrumento estuvo a cargo de tres (3) expertos: Hugo Hernández Materán y Ana Isabel Ojeda Colina, especialistas en Derecho Administrativo y por ende en contenido; y Jesús Alberto Simancas Montilla, doctor en Ciencias de la Educación, especialista en metodología; los dos primeros abogados y todos profesores en la Escuela de Derecho de la Universidad Valle del

Momboy UVM, quienes determinaron la validez del instrumento de forma separada en atención a los siguientes particulares: (i) clara redacción de los ítems; (ii) suficientes ítems en sintonía con la captación de la información necesaria; y, (c) coherencia con los objetivos de la investigación. Anexos: “B”, “C” y “D”.

2.5.2 Confiabilidad en las respuestas

Para encontrar la confiabilidad, conforme a los criterios metodológicos se usó a la triangulación, comprendida como una de las técnicas viabilizadoras de la validación y confiabilidad con el ejercicio de cruces entre los datos estatuidos en la legislación, doctrina y jurisprudencia como fuentes de información, preguntas del cuestionario, atendiendo al criterio, en este caso del investigador, para de este modo obtener la aplicación y enlaces de los métodos en la investigación con el empleo de la interpretación jurídica lógica. (Rodríguez, 2005).

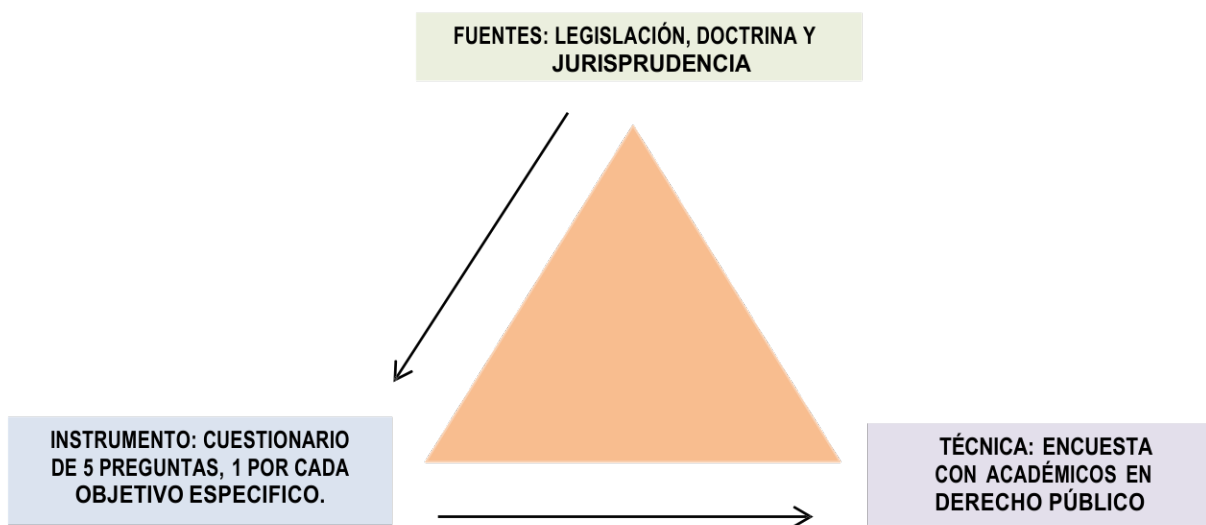
Conforme al precitado autor, enunciado en el párrafo anterior, en el punto de las ciencias sociales, así como se da en el Derecho, la triangulación se ha constituido en uno de los mecanismos posibilitadores de mayor confiabilidad destinado a los resultados de la investigación, argumentando que en la medida de la multiplicidad de los métodos usados en la interpretación lógica y racional, sistemática del problema frente al deber ser o marco teórico, mejor y mayor será la confianza de lo generado en la investigación.

Conforme a las connotaciones anteriores, el proceso de la triangulación se encuentra destinado al examen de una situación, tópico o fenómeno en el ámbito de la investigación desde distintos datos, insumos o métodos, ángulos, puntos de vista, para de esta forma imprimirle validez, confiabilidad y profundidad de los productos en el arte de investigar, suponiendo

siempre la unión de varios métodos y fuentes generadoras de la información; inclinada siempre a la disminución de los defectos presentes en los procedimientos o en las fuentes de los datos.

La triangulación, como técnica de la investigación, presenta algunos tipos: (i) triangulación de datos; (ii) triangulación metodológica; (iii) triangulación de investigadores; (iv) triangulación teórica, entre otras, destinadas, tal como lo hemos aseverado anteriormente, de acuerdo a Abbadía (2023), a lo creíble, fidedigno en los resultados presentes en el proceso de la investigación, para lo cual hemos escogido en este estudio al de la triangulación de los datos captados de las fuentes documentales y en la de los encuestados.

Figura 1 *Triangulación de datos.*



Fuente: Elaboración propia.

2.6 Integración y Validación de Resultados

Para la integración de los resultados, se reunieron y sintetizaron los hallazgos obtenidos en las diversas fuentes de datos o métodos de investigación usados en el presente estudio inserto en los análisis de carácter cuantitativo y cualitativo. En consecuencia se relacionaron los

resultados con cada uno de los objetivos de la investigación trazados en la Fase I: Planificación, todo en aras de la mejor comprensión del tema estudiado, sustentado en las bases teóricas, para luego en la Fase III. De Presentación: concluir, considerar o recomendar.

En sintonía con la validación de los resultados que respaldan la credibilidad de los resultados y apoyar las conclusiones de la investigación, se verificaron y comprobaron los datos y hallazgos obtenidos durante la investigación, con diversas técnicas, todo por medio de la triangulación para validarlos, mediante la comparación de hallazgos de diferentes fuentes de datos y la consulta con expertos en el campo y de la presentación de los mismos a los interesados clave para obtener retroalimentación y confirmar la validez y relevancia de los resultados.

Acorde a lo anteriormente enunciado en este segmento, en otras palabras en la integración y validación de los resultados, por cada dimensión o categoría se le hace el estudio correspondiente por ende de tablas por separado en la procura del orden para una mayor explicación, en el marco de la metodología afianzadora de la objetividad y transparencia en el accionar, destinada a una mayor comprensión del fenómeno abordado, por demás bonito e interesante, dado el Derecho Humano estudiado como lo es la participación ciudadana.

Tabla 13 *Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.*

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Describir los espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Cumplimiento del orden jurídico. Dirección del gobierno local. Desarrollo programático de leyes en reglamentos. Resguardo del patrimonio. Servicios públicos municipales. Firma de convenios. Planificación pública. Iniciativa legislativa. Rendición de cuentas.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14 *Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 1 del Cuestionario.

Análisis individual.

La participación ciudadana posibilita a los individuos manifestar exponer sus inquietudes y sus problemas sus ideas e actuar en la dirección de su comunidad. Esto permite aumentar el sentido de empoderamiento y autoeficacia de los hombres, lo que avanza su bienestar psicológico y emocional.

Tabla 15 *Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.*

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Espacios para opinar y deliberar. Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas. Cooperación de los vecinos. Propuestas de inversión en el presupuesto participativo. Rendición de cuentas. Referendos. Descentralización.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16 *Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 2 del Cuestionario.

Análisis individual

Los encuestados manifestaron estar de acuerdo con el desempeño del concejal de turno en cuanto al cumplimiento de sus funciones. Cabe agregar que los concejales desempeñan un papel importante en la planificación, la gestión, el control y el desarrollo de las actividades del ayuntamiento. Trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas de su zona y toman decisiones sobre cuestiones locales. Tienen que decidir qué es lo que favorece el interés público entre una serie de cuestiones y puntos de vista contrapuestos

Tabla 17 *Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública.*

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Presupuesto participativo. Diagnóstico participativo. Formulación del Plan y el Presupuesto de inversión municipal. Aprobación del Plan y Presupuesto de inversión municipal. Aprobación del Presupuesto de Inversión. Control, seguimiento y evaluación.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 18 *Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 3 del Cuestionario.

Análisis individual

Los encuestados están de acuerdo con erradicar el modelo burocrático e ir definiendo una nueva cultura organizacional basado en un modelo de gerencia flexible cónsona con el entorno

cambiante y con la capacidad de ser abierta a la construcción de una visión compartida y con corresponsabilidad de todos los actores sociales.

Tabla 19 *Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.*

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Medios de ejercicio para el control social. Deberes. Formación en las funciones de la Contraloría Social.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20 *Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 4 del Cuestionario.

Análisis individual

Los encuestados se mostraron conforme y pendientes en cuanto a la vigilancia y resguardo de los derechos de los ciudadanos mediante la vigilancia, monitoreo y control de la gestión pública. Ya que el objetivo es que se cumplan los principios de transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, entre otros. Igualmente, fiscaliza, controla y vigila los recursos para programas, proyectos, servicios y obras de infraestructura de los gobiernos nacional, regional, estatal y municipal. Vigilando igualmente a la comunidad dentro de la Parroquia o el Municipio.

Tabla 21 *Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.*

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Formación en educación cívica en todos los niveles educativos. Implementación de estrategias educativas para deliberar y decidir.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22 *Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 5 del Cuestionario.

Análisis individual

Los encuestados estuvieron de acuerdo porque por medio de la educación o formación se incide sobre el capital humano para modificar su campo de conocimientos, cambiar sus actitudes o desarrollar sus habilidades, destrezas y competencias. La formación puede así ser considerada un requisito indispensable que contribuye al cumplimiento de las metas organización, como un elemento intrínseco de la organización que actúa como una herramienta al servicio de las necesidades de la organización y de su entorno.

FASE III

PRESENTACIÓN

La presente fase, denominada de presentación, se encuentra destinada a las conclusiones por cada objetivo específico expuesto en la I Fase de Planificación; y las recomendaciones, constituidas por las sugerencias o propuestas de carácter general en los ámbitos metodológico, académico, práctico, redactadas partiendo de los resultados, acentuadas a los gobiernos municipales en Venezuela, organizaciones comunitarias, casas de estudios en todos los niveles y a nuestra Universidad Valle del Momboy UVM.

3.1 Conclusiones

En lo que concierne al objetivo general expuesto con la manifestación: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 1: “Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno”, se describen los siguientes particulares:

Es un modelo que busca involucrar a los todos los ciudadanos y agentes sociales para solventar problemas públicos de manera colectiva. Esta gobernanza implica la renovación de las estructuras con el objetivo de facilitar decisiones y políticas más transversales, incorporar nuevas habilidades y competencia en los gestores públicos.

Un distrito y un conjunto de urbes pueden formar un comité de funcionarios electos para resolver un problema regional.

Un ejemplo de una gobernanza colaborativa o integración ciudadana sería en los gobiernos locales que pueden crear relaciones de cooperación con otros gobiernos y entidades.

La gobernanza se define al igual que un conjunto de normas es decir interdependencia y coordinación negociada entre sistemas y organizaciones. En otras palabras, la capacidad para desempeñarse en forma colaborativa se amplifica precisamente al trabajar en cooperación, es participando como aprendemos a colaborar.

Además de las idoneidades colectivas, también las capacidades individuales tienen cierta relevancia en los procesos colaborativos. Es por esto, de ahí que hay estudios que tratan de reconocer las competencias individuales relevantes para trabajar en colaboración mundialmente, la fuente que predominante está vinculada a las interacciones, superando lo institucional y de las predisposiciones individuales. En esta etapa parece tener un rol crucial para generar confianza la experiencia de una relación con líderes políticos profundamente involucrados con el proyecto, además de la conexión emocional que surge del fortalecimiento de las relaciones que llevan a la colaboración lo que permite (sentirse escuchado, valorado, reconocida y parte de un equipo con el que se colabora juntos).

Existe un entorno normativo fuertemente compartido entre todos los ciudadanos, y que se centra en las ventajas del plan o programa tanto para la eficacia de la administración pública como para la expresión de la sociedad. En tal aspecto normativo surgen varios valores compartidos que se relacionan con una cultura de colaboración, comprensión mutua y de la diversidad y la integración.

En propósito del objetivo específico 2: “Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se devela lo siguiente:

Según Allan R. Brewer-Carías, de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución (C.), las actuaciones de los municipios en el ámbito de sus competencias se deben cumplir incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. Para ello, por supuesto, el municipio tendría que estar cerca del ciudadano, pues de lo contrario, resulta muy difícil implementarla.

En cualquier circunstancia, el artículo 253 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) además indica que la participación crucial del pueblo en la creación, implementación y supervisión de la administración pública municipal es el instrumento imprescindible para asegurar su desarrollo integral tanto individual como grupal, dentro del municipio definido; es responsabilidad de las autoridades municipales deberán fomentar y asegurar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la administración pública y proporcionar las formas, medios y procesos necesarios para que los derechos de participación se concreten de forma eficaz, suficiente y adecuada.

Por lo tanto, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, la Ley Orgánica la ha reglado, principalmente, como un “objetivo” o política general de la acción municipal; y en segundo lugar, mediante la instauración de procesos específicos para garantizar tal participación.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por supuesto, en primer lugar, incluye numerosas declaraciones de intenciones o de política general respecto a ella, entre las cuales que sobresalen las siguientes:

El establecimiento del municipio como unidad política principal en la estructura nacional “con el fin de fomentar de la participación protagónica del pueblo en los temas relacionados con la vida local” (art. 1); la exigencia de que en el ejercicio de su autonomía, el municipio debe impulsar y promover la participación ciudadana, en el ejercicio de sus actuaciones (art. 4,9); la indicación de que los municipios en sus actuaciones, deben incorporar la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados (art. 2); y la declaración de que el municipio y las demás entidades locales conforman espacios primarios para la participación ciudadana en la planificación, diseño, ejecución, control y evaluación de la gestión pública; a cuyo efecto, los órganos del municipio y demás entes locales, deben crear los mecanismos para garantizar la participación de las comunidades y grupos sociales organizados en su ejercicio de acuerdo a la ley (art. 7).

Indicación de que los estatutos de las mancomunidades deben establecer de manera precisa los mecanismos de participación de la ciudadanía, con mención de la rendición de cuentas a la población de los municipios mancomunados (art. 43). La exigencia de que en los municipios indígenas, la administración municipal debe garantizar la participación protagónica en el marco de su desarrollo socio cultural (art. 50), a cuyo efecto, los municipios con población predominantemente indígena deben determinar sus medios de participación en conformidad con su especificidad cultural; agregando que los municipios donde existan comunidades indígenas, deben respetarse sus valores, identidad étnica y sus tradiciones en lo referente a la participación de la comunidad en las decisiones de interés colectivo (art. 279), entre otros de igual importancia para el ciudadano.

En consistencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 3: “Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se determina lo siguiente:

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 4: “Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se devela lo siguiente:

La Unidad de Contraloría Social es un órgano integrado por cinco (5) habitantes de la comunidad, electos o electas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para efectuar la contraloría social y la fiscalización, control y supervisión del uso de los recursos concedidos, obtenidos o producidos por el consejo comunal.

La contraloría es el ente encargado de las siguientes tareas de control social llevadas a cabo por la sociedad en conjunto, previniendo posibles anomalías y desviaciones de recursos. Evita la deficiente calidad de las construcciones de infraestructura cultural de los servicios y apoyos. Aumenta la confianza en los programas de desarrollo socioeconómico. Contribuye al avance de procesos de ciudadanización.

Hay dos clases de procesos de regularización social: las formalidades (que el Estado ha oficializado y presentes en la ley) y los individuos informales (que heredan las tradiciones y las costumbres).

Sobre la relevancia del control social: es imprescindible el control social para una vida social meticulosa. La sociedad tiene que graduar y modelar el comportamiento individual para conservar el orden comunitario normativo. Sin control social, la estructura social está a punto de verse perturbada.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 5: “Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano”, se determina lo siguiente, Se debe incrementar desde las escuelas lo que es la gobernanza colaborativa, explicarle a los ciudadanos la importancia de esta en cada comunidad. Pues de allí nace la participación y el poder que conlleva a tener como derecho la participación de manera local o municipal a veces tenemos muchos problemas que son hablados solo en cuatro paredes en nuestras casas, nos quejamos pero no buscamos la solución, una de la solución es alzar la voz, con nuestra presencia y con nuestras ideas proponer alternativas para la mejoría de cada problemática, contamos con una figura pública que es el alcalde figura que tiene obligaciones y deberes para con el pueblo que lo eligió de manera legítima por medio de votos. Pero para esa figura se le hace muy fácil hacer o no hacer si las comunidades se quedan como si nada les afectará y como si todo se desarrollara de forma habitual, deberíamos actuar como ciudadanos prudentes participar de manera que sume activamente en proyectos comunitarios también en proyectos de planificación y de supervisión de gestión gubernamental.

Debemos saber que podemos denunciar quejas, reclamar y sugerir, si algo no anda bien y así estamos cooperando con la gobernanza colaborativa.

3.2 Recomendaciones

Tal como se señalo en el encabezamiento de la presente III Fase, las recomendaciones en la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, deben ir destinadas en los ámbitos de la metodología, académica, práctica; orientadas a los gobiernos municipales, organizaciones comunitarias y Universidad Valle del Momboy UVM; todas al mejoramiento del capital social, sostenibilidad e innovación desde la Casa de Estudios, sustentadas en las resultas y deliberaciones.

3.2.1 Ámbito metodológico

Realizada mediante particulares metodológicos en la evaluación del estudio de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, mediante de: (i) tipo de investigación; (ii) diseño de investigación, (iii) población y muestra; (iv) diseño de instrumento para la recolección de los datos, (v) validación y confiabilidad del instrumento; (vi) análisis de datos; (vii) integración de resultados; (viii) validación de resultados.

Por lo previamente señalado, el ámbito metodológico respecto a la última investigación realizada fue la serie de métodos, técnicas, estrategias y herramientas que se utilizaron para implementar una investigación y analizar los datos obtenidos. Por lo tanto, la creadora del actual trabajo realizó una investigación por medio de autores y materiales recopilados por internet y libros también tome en cuenta el modelo mixto de este trabajo porque es de suma importancia la opinión de los ciudadanos presentes en Venezuela y como no estoy físicamente mi país, se realizó un cuestionario a los expertos los cuales se explicaron y se verán como validación en los anexos de este trabajo, también se consideró algunos sitios web en cuanto a las opiniones de las comunidades recopilando los datos necesarios para llevar a cabo la

presente tesis relacionada con “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos”.

3.2.2 Ámbito académico

Un ejemplo que sería relevante considerar la intención de que un orientador en lo vinculado a la enseñanza comunitaria de los futuros hombres y mujeres que ocuparan los ministerios y otras instituciones venezolana, es lo acontecido en el país de Colombia, donde emergió la inquietud de la población respecto al marco regulatorio colombiano de corto plazo. En resumen, cuando, se cuando se cambia de alcalde, se puede dejar de lado todo el empeño en involucrar no solo a las familias, sino también a las distintas secretarías esto impulsó la creación de un sistema educativo contemporáneo en este, programa motivando por diversos temas políticos y de salud pública, podría explicar la no continuación del programa. Buenas iniciativas, como el programa “Mi Comunidad es Escuela”, han demostrado que su breve duración disminuye las oportunidades de de tener impacto en el futuro en las políticas educativas de Colombia.

Por tanto, es imprescindible establecer programas de educación de esta naturaleza, durante un periodo extendido, de manera que el cambio de líder no afecta la evolución del programa y su objetivo en la creación de más programas escolares, no se sienta comprometido.

Sobre la base de lo anterior, se recomienda sistemas o tipos de educación como este se tome en cuenta para un estudio intensivo por parte del Ministerio de Educación y la Alcaldía. Esto, teniendo en cuenta que las necesidades del entorno educativo de las escuelas exigen una perspectiva diferencial que promueva una eficiencia superior desde la Alcaldía y atienda las

deficiencias de la institución educativa y la comunidad, realizando una utilización más eficaz de los recursos no solo financieros, y además humanos-

3.2.3 Ámbito práctico

Dado que todos enfrentamos problemas y dificultades, la investigación se basa en la recopilación de datos como puntos de vista, encuestas la realidad social que atraviesa Venezuela, también me he preguntado como estudiante de derecho y como ciudadana venezolana que estamos realizando para aumentar la implicación demás personas de manera distante y la gran pregunta es la alcaldía y su personal en años recientes han solventado algún problema social o simplemente no actúan y dejan que el tiempo pase mientras el ciudadano se agota, se conforma y se acostumbra a vivir con los mismos y miserables problemas, para este contexto practico, resulta factible fortalecer la información llegando a concejos municipales y entrevistas a miembros de la comunidad, recolectando los datos necesarios para llevar a cabo la actual tesis relacionada con “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos”.

REFERENCIAS

- Araujo – Juárez, J. (2013). *Derecho Administrativo*. Ediciones Paredes. Caracas – Venezuela.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de la Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6° Edición. Caracas: Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinario N°.5.453.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N°. 39.163 del 22 de abril de 2010.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública*. Gaceta Oficial Extraordinario N°. 6.184 Extraordinario de 3 de junio de 2015.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2023). *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social*. . Gaceta Oficial Extraordinario N°.6.748 de fecha 9 de junio de 2023.
- Barandieran, X. (2022). *Los Retos de la Gobernanza Colaborativa*.
<https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>
- Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: EDILUZ.: 5a. ed. Pie de Imprenta.

Barreto, P. (2021). *Consideraciones jurídicas sobre la cláusula pétrea en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (Trabajo de Grado para optar al título de abogado). Universidad Valle del Momboy UVM, Valera, estado Trujillo – Venezuela.

Balestrini, M. (2001). *¿Cómo se elabora el proyecto de investigación?* Caracas, Venezuela: Servicio Editorial.

Barandarian, X. (2022). *Los retos de la gobernanza colaborativa*. Tecnológico de Monterrey. México. <https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>

Benítez, M. (2021). *Reflexiones jurídicas relacionadas con la soberanía política en el ámbito municipal venezolano*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM] <https://repositorio.uvm.edu.ve/browse/author?value=Ben%C3%A1Dtez%20S.%20Marcos%20T>.

Bianchi, J. (2023). *¿Qué podemos aprender de la gobernanza colaborativa en América Latina para enfrentar los desafíos de la revolución digital?* <https://asuntosdelsur.org/que-podemos-aprender-de-la-gobernanza-colaborativa-en-america-latina-para-enfrentar-los-desafios-de-la-revolucion-digital/>

Bisquerra, R. (2001). *Métodos de Investigación Educativa. Guía Práctica*. <https://investigacioneducativaupn2014.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/06/metodos-bisquerra.pdf>

Brewer – Carías, A. (2005). *La Participación Ciudadana en el Régimen Local*.

<http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/982.-925.->

[Participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-LOPPM-8-05.pdf](#)

Brewer – Carías, A. (2000). *La Constitución de 1999*. Editorial Arte. Caracas – Venezuela.

Cedice (2023). *Gobierno Abierto y Política Ágil. Una solución a la burocracia en Venezuela*.

<https://cedice.org.ve/ogp/gobierno-abierto-politica-agil/>

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016). *Carta Iberoamericana de*

Gobierno Abierto. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de>

[Gobierno-Abierto-07-2016.pdf](#)

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2006). *Código Iberoamericano*

de Buen Gobierno. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Codigo-Iberoamericano->

[de-buen-gobierno.pdf](#)

Chang, A. (2010). *La Participación Ciudadana y su relación con los Municipios en el*

ordenamiento jurídico venezolano de cara a un sistema de gobierno descentralizado.

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/REO_CHACAO/6/REO_CHACAO_

[2010_6_212-239.pdf](#)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2023). *El Gobierno Abierto en*

Venezuela como punto de partida para la gobernanza colaborativa.

<https://colabora.lat/latinoamerica/el-gobierno-abierto-en-venezuela-como-punto-de-partida-para-la-gobernanza-colaborativa/>

Cortes, C. (2022). *El hombre más que gregario: “amigo de otro hombre”*- [Dialnet-ElHombreMasQueGregarioAmigoDeOtroHombre-4100306.pdf](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6544444).

Cortes, Y. (2022). *Gobernanza Colaborativa*. [Tesis en maestría en la Universidad Javeriana en Bogotá - Colombia] <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/61148>

De Allvernia, P. (2001). *Santo Tomas de Aquino. Comentario a la Política de Aristóteles*. Pamplona: EUNSA.

Educación y Democracia juntos por un futuro mejor (2022). *Estrategias para fomentar participación ciudadana en democracia*. <https://educacionydemocracia.com/participacion-politica/estrategias-fomentar-participacion-ciudadana-democracia/>

Espinel, A. (2002). *Ciudades y Urbanismo en el Egipto Antiguo*. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/73685/Ciudades_y_urbanismo_en_el_Egipto_antigo.pdf;jsessionid=25ED4AC058B53C6C3BC6BBD76B311FE2?sequence=1

Garay, J. (2011). *La Constitución Bolivariana (1999)*. Editorial Corporación AGR, S.C. Caracas – Venezuela.

González, M. (2018). *El Concejo Municipal y la Participación Ciudadana Local*.

<https://ciudadanolibre.blogspot.com/2018/11/el-concejo-municipal-y-la-participacion.html>

González, R. (2016). *Estrategia para el empoderamiento y participación ciudadana en el control de la gestión pública*.

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/MEMORIAPOLITICA/2016/MEMORIPOLITICA_2016_5_185-210.pdf

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*.

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández, Y. (2023). *Principios axiológicos constitucionales para el ejercicio del pueblo en los asuntos municipales*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM]. <https://www.youtube.com/watch?v=D1H5nhuLxx0>

Hurtado-Lores, C. (2022). *El ejercicio de la participación ciudadana por los ciudadanos electos para un cargo público*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000100027

Hurtado, J. (2007). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas Venezuela. Caracas Venezuela.: Editorial Sypal.

- J. (2023). *Qué es la triangulación en la investigación: El camino hacia hallazgos fiables*.
<https://mindthegraph.com/blog/es/que-es-la-triangulacion-en-la-investigacion/>
- Jain, N. (2024). *¿Qué es la gobernanza colaborativa? Definición, ventajas, modelos y buenas prácticas*. <https://ideascale.com/es/blogs/que-es-la-gobernanza-colaborativa/>
- Landaez, N. (2022). *Los Consejos Locales de Planificación Pública. ¿Un nuevo espacio para la participación de las comunidades en los gobiernos locales?*
<http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/cuestloc4/4-8.pdf>
- Lares E. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Exlibris. Caracas – Venezuela.
- Morles, V. (2011). *Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación*.
<https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>
- Olaso, L. (2004). *Curso de Introducción al Derecho*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas – Venezuela.
- Organización de las Naciones Unidas ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Matheus, J. (2013). *Principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional*. Centro de Estudios de Derecho Público. Caracas – Venezuela.
- Paredes, S.(2016). *Nuevo Instrumento para el Poder Popular*.
<http://www.aporrea.org/ideologia/a90990.html>.

Paredes, S.(2014). *¿Qué es el Municipio?*

<https://www.aporrea.org/actualidad/a194400.html#google>

Paredes, S. (2014). *Contraloría Social: Una herramienta para participar activamente.*

<http://www.aporrea.org/contraloria/a193557.html>.

Paredes, S. (2013). *Las concepciones y los fines sagrados del Estado venezolano.*

<http://www.aporrea.org/actualidad/a164390.html>.

Paredes, S. (2013). *El Rol de los Concejos Municipales.*

<https://www.aporrea.org/poderpopular/a177342.html>

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2014). *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública*. Gaceta Oficial N°. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana (2023). *Los pilares fundamentales de un buen gobierno: transparencia y participación.*

<https://redtransparenciayparticipacion.es/los-pilares-fundamentales-de-un-buen-gobierno-transparencia-y-participacion/>

Rivas, A. (2011). *Derecho Constitucional*. Editorial Andrea, C.A. Valencia, estado Carabobo, Venezuela.

Rodríguez, O. (2005). *La Triangulación como Estrategia de Investigación en Ciencias Sociales*.

Revista de Investigación en Gestión de la Innovación y Tecnología.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1284197>

Ruiloba, J. (2014). *¿Es el gobierno local un nuevo espacio para la participación ciudadana? El*

punto de vista de los alcaldes. El caso español.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672014000100004

Sabino, C. (2000). *El Proceso de Investigación*. Caracas. Venezuela.

Sierra, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. [https://abcproyecto.wordpress.com/wp-](https://abcproyecto.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/11/sierra-bravo-tecnicas-de-investigacion-social.pdf)

[content/uploads/2018/11/sierra-bravo-tecnicas-de-investigacion-social.pdf](https://abcproyecto.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/11/sierra-bravo-tecnicas-de-investigacion-social.pdf)

Simon, J. y Ceballos, C. (2023). *Análisis del proceso de gobernanza colaborativa para abordar*

un problema socio ambiental en un contexto conflictivo. Universidad de Concepción -

Chile.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-84212023000200629&script=sci_arttext

Tamayo y Tamayo. M. (2006). *El Proceso de la investigación Científica*.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigaci](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf)

[n_cientifica_Mario_Tamayo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf)

Torres, R. (2020). *Participación Ciudadana y Educación*

Una Mirada Amplia y 20 Experiencias en América Latina.

<https://www.oas.org/udse/documentos/socivil.html>

Tribunal Supremo de Justicia (2002). *Concepción del Estado Venezolano*. Sentencia N°. 85 del
24 de enero de 2002.

ANEXOS

Anexo A Carta de Aceptación del Tutor**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY****VICERRECTORADO****FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES****ESCUELA DE DERECHO****ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe SERVIO PAREDES, titular de la Cédula de Identidad Número 4.486.928, por medio de la presente hace constar que acepta asesorar a la alumna LAURA MARINA MONTILLA, titular de la Cédula de Identidad Número V-25.459.886, con su carácter de tutor en la investigación titulada “GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL VENEZOLANO”, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogada.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los veintisiete (27) días del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

MSc. SERVIO PAREDES**C. I. N°. 4.486.928****Tutor**

Anexo B Cuestionario Aplicado

Muy buenos días, apreciado profesor.

Solicitamos respetuosamente de usted sus buenos oficios para responder algunas preguntas insertas en el trabajo de grado denominado: “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar en nuestra Universidad Valle del Mombuy al título académico de abogado, bajo la tutoría del profesor Servio Paredes. El propósito es, en el marco del diseño de investigación mixto, poder triangular los datos entre lo preceptuado en el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia, con sus valiosos aportes, para el análisis e interpretación jurídica correspondiente.

1. ¿Para la participación ciudadana en el órgano de la Alcaldía estos son los espacios para tales oficios?: (i) Cumplimiento del orden jurídico; (ii) Dirección del gobierno local; (iii) Desarrollo programático de leyes en reglamentos; (iv) Resguardo del patrimonio; (v) Servicios públicos municipales; (vi) Firma de convenios; (vii) Planificación pública; (viii) Iniciativa legislativa; (ix) Rendición de cuentas. *Favor marque con una “X” su respuesta.*

Si	No	No sabe/No contesta

Igualmente, solicitamos de usted la explicación breve alusiva a la importancia de la participación ciudadana en los espacios de la Alcaldía en el marco del gobierno municipal venezolano; donde puede indicar otro de los espacios susceptibles de ser incorporados en el órgano ejecutivo y de gobierno municipal.

Ciudadanos; (ii) Formulación de proyectos comunitarios; sociales, socio-productivos; (iii) Participación en el proyecto de Ordenanza de Presupuesto. *Favor marque con una "X" su respuesta*

Si	No	No sabe/No contesta

Igualmente, solicitamos de usted la explicación breve alusiva a la importancia de la participación ciudadana en los espacios del Consejo Local de Planificación Pública; donde puede indicar otra de las tareas susceptibles de ser tratadas en la planificación municipal.

4. ¿Cómo puede darse la participación ciudadana en la Contraloría Municipal?

5. ¿Es importante la orientación a los ciudadanos en referencia a los mecanismos de participación ciudadana para estimular la acción directa en el gobierno municipal? *Favor marque con una "X" su respuesta.*

Si	No	No sabe/No contesta

Cualquiera sea su respuesta, explíquela brevemente:

Paola Alfonsina Hernández C. I. N°. V-25.302.622	Alberlith Joely Rivera C. C. I. N°. V-25.374.898	Laura Marina Montilla C. I. N°. V-25.459.886
Josué David Rojas C. I. N°. V-25.882.677	Carlos Alfredo Briceño C. I. N°. V-23.838.257	Víctor Manuel Gil Carrero C. I. N°. V-14.459.027

Profesor Servio Paredes C. I. N°. V-4.486.928 Tutor

Anexo C Constancia de Validación

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente HUGO HERNÁNDEZ MATERÀN titular de la cédula de Identidad Número 10.910.770, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por LAURA MARINA MONTILLA, Cédula de Identidad Número: V-25.459.886; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

HUGO HERNANDEZ MATERÀN

PROFESOR UVM

Anexo D Constancia de Validación

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente ANA ISABEL OJEDA COLINA titular de la cédula de Identidad Número 10.913.176, profesora adscrita a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por LAURA MARINA MONTILLA, Cédula de Identidad Número: V-25.459.886; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ANA ISABEL OJEDA COLINA

PROFESORA UVM

Anexo E Constancia de Validación

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente JESÚS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA titular de la cédula de Identidad Número 5.507.920, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por LAURA MARINA MONTILLA, Cédula de Identidad Número: V-25.459.886; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JESÚS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA

PROFESOR UVM

Anexo F Informe de Detección de Plagio

EL INFORME CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO

tesis laura (1) (3).pdf

FUE REVISADO CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO MY.PLAG.ES Y

TIENE:

SIMILITUD

29%

RIESGO DE PLAGIO

100%

PARÁFRASIS

4%

CITAS INCORRECTAS

0%

Nombre del archivo: tesis laura (1) (3).pdf

Archivo verificado: 2025-03-18

Informe generado: 2025-03-18